

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20108629909	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA	Hora de envío :	12:28:36

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Al respecto, de la revisión de las Bases Administrativas del procedimiento, en específico el numeral 1.9. PLAZO DE ENTREGA, es posible apreciar lo siguiente:

¿El postor indicará en su oferta, el PLAZO MAXIMO DE ENTREGA, el cual se encuentra referido a la entrega de los bienes, instalación, puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, y capacitación (¿)¿.

En atención a ello, solicitamos que se aclare y/o precise que el PLAZO OFERTADO, deberá desagregarse en 1. ENTREGA, 2. INSTALACIÓN y 3. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el Anexo N°4 correspondiente al PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA debe desagregarse y detallarse de forma independiente de la siguiente manera: el plazo de entrega, el plazo de instalación y el plazo de puesta en funcionamiento. Tal y como está indicado por el Tribunal de Contrataciones del OSCE en la Resolución 00701-2021-TCE-S2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20108629909

Nombre o Razón social : CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 12:28:36

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

ÍTEM N° 04: VIDEO GASTROSCOPIO ESPECIALIZADO ADULTO

B21: LAMPARA DE XENON DE 300 WATTS AL MENOS

De la revisión de las Bases Administrativas del procedimiento, en específico de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con respecto al ÍTEM N° 04: VIDEO GASTROSCOPIO ESPECIALIZADO ADULTO, es posible apreciar lo siguiente:

B21: LAMPARA DE XENON DE 300 WATTS AL MENOS

En atención a ello, corresponde señalar que, de acuerdo a lo señalado por el IETSI a través del documento denominado MEMORANDO N° 560-IETSI-ESSALUD-2023, se precisa que: ¿Las lámparas LED son actualmente una alternativa cada vez mas usada frente a las lámparas de XENON, debido a su menor consumo de energía, su larga vida útil y su capacidad para producir una luz muy brillante y uniforme¿. Por tanto, se considera que las lámparas LED son de mejor tecnología. Adicionalmente, cabe precisar que, cada fabricante es quien indica la equivalencia de sus lámparas LED frente a las lámparas de XENON.

Sobre el particular, resulta importante informar que, durante los procedimientos de Endoscopia, tener una óptima iluminación es fundamental porque permite tener diagnósticos mas precisos y oportunos. Además, para asegurar que los equipos ofertados vayan acorde al requerimiento solicitado y, a la vanguardia de la tecnología, al amparo del Principio de Vigencia Tecnológica establecido en el artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, es importante considerar que la tecnología a ofertar, ya sea XENON o LED, sea de 300 watts al menos.

Adicionalmente, cabe señalar que, de la revisión del ÍTEM N° 05: EQUIPO DE VIDEO ENDOSCOPIO ULTRASONOGRAFICO, con respecto a la Especificación Técnica B51 (folio 115), es posible apreciar que se establece que se solicita una LAMPARA DE XENON DE 300 WATTS AL MENOS O TECNOLOGÍA SUPERIOR, por lo que, con la finalidad de que exista una pluralidad de participantes y postores al procedimiento, y coherencia y razonabilidad en lo establecido por la Entidad, esto con respecto a las características de los bienes a contratar, solicitamos que se ampare nuestra solicitud.

Por lo tanto, solicitamos al Comité de Selección de la Entidad que, con respecto al ÍTEM N° 04: VIDEO GASTROSCOPIO ESPECIALIZADO ADULTO, la Especificación Técnica B21, se considere, conforme a lo siguiente:

B21: LAMPARA DE XENON O DE TECNOLOGÍA SUPERIOR (LED) DE 300 WATTS AL MENOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: III Página: 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio del ítem B21 incluyendo tecnología superior (LED).

No obstante, se aclara que los requerimientos técnicos son mínimos, por lo cual las tecnologías propuestas podrán superarlas¿

Sin embargo, la tecnología de iluminación LED actualmente es una alternativa cada vez más usada a las lámparas de xenón, debido a su menor consumo de energía, debido a su menor consumo de energía, su larga

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Específico

G

III

112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

vida útil y su capacidad de producir una luz muy brillante y uniforme, por ende, se considera de mejor tecnología. Para el caso de tecnología LED, por lo general es el fabricante que debe indicar la equivalencia de la lámpara LED con el tipo de lámpara de Xenón. Por ejemplo: Potencia del LED equivalente a 300W de Xenón. Por otro lado, se podría tomar también como equivalente a la cantidad de lúmenes producido por una lámpara de Xenón con la que produce una lámpara LED. ¿ Asimismo, bajo el principio de Vigencia Tecnológica, se aceptará como mejora tecnológica la Lámpara de tecnología LED al momento de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20108629909

Nombre o Razón social : CARDIO PERFUSION E.I.R.LTDA

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 12:28:36

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

ÍTEM N° 04: VIDEO GASTROSCOPIO ESPECIALIZADO ADULTO

C03: DOS (02) LAMPARAS DE RECAMBIO PARA FUENTE DE LUZ FRIA

De la revisión de las Bases Administrativas del procedimiento, en específico de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, con respecto al ÍTEM N° 04: VIDEO GASTROSCOPIO ESPECIALIZADO ADULTO, es posible apreciar lo siguiente:

C03: DOS (02) LAMPARAS DE RECAMBIO PARA FUENTE DE LUZ FRIA

Sobre esta Especificación Técnica, cabe señalar que, considerando que las lámparas LED son actualmente una alternativa cada vez mas usada frente a las lámparas de XENON, debido a su menor consumo de energía y su larga vida útil de aproximadamente 10,000 horas, y por lo que son consideradas de mejor tecnología y no requieren del cambio recurrente de lámparas a comparacion de las de Xenon, las mismas que se recomiendan cambiarlas cada 500 horas aproximadamente, solicitamos que el Comité de Selección ampare nuestra solicitud, la misma que consiste en que se considere la Especificación Técnica, de acuerdo a lo siguiente:

C03: DOS (02) LAMPARAS DE RECAMBIO PARA FUENTE DE LUZ FRIA EN CASO LA VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA SEA MENOR A 1,000 HORAS.

Sumado a lo anteriormente señalado, resulta importante señalar que, de la revisión del ÍTEM N° 05: EQUIPO DE VIDEO ENDOSCOPIO ULTRASONOGRAFICO, con respecto a la Especificación Técnica E01 (folio 116), es posible apreciar que se establece que se solicita DOS (02) LAMPARAS DE RECAMBIO PARA FUENTE DE LUZ FRIA. EN CASO LA VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA SEA MENOR A 1,000 HORAS, por lo que, con la finalidad de que exista una pluralidad de participantes y postores al procedimiento, y coherencia y razonabilidad en lo establecido por la Entidad, esto con respecto a las características de los bienes a contratar, solicitamos que se ampare nuestra solicitud.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** G **Literal:** III **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio del ítem C03 condicionando las lámparas de recambio según la vida útil de las mismas. Dicho planteamiento constituiría una modificación a la ficha técnica, según lo cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01- IETSI-ESSALUD-2018¿

Por lo tanto, independientemente de la tecnología a utilizarse en el equipo, este debe entregar lo indicado en el literal C03: DOS (02) LAMPARAS DE RECAMBIO PARA FUENTE DE LUZ FRIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20502130723

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : DIVCOM S.A.C.

Hora de envío : 17:36:39

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, aceptar la presentación de la Reinscripción del registro sanitario para ITEM 3 de acuerdo a lo que indica el Comunicado de la DIGEMID de fecha 05.01.2017, señala de conformidad en el numeral 13 del artículo 55 de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N°1272; la vigencia de los registros sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la Institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentados dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** e **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; y, además mediante comunicado por la DIGEMID de fecha 05 de enero de 2017, establece que: la vigencia de los Registros Sanitarios se entenderá prorrogada hasta el pronunciamiento de la institución, siempre que las solicitudes de reinscripción de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y/o productos sanitarios hayan sido presentadas dentro del plazo de vigencia del registro sanitario a reinscribir. Se acoge a lo solicitado por el participante, de acuerdo con el comunicado de DIGEMID, En el caso de que el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario no se encuentre vigente a la presentación de la oferta, los postores deberán adjuntar Copia del Registro Sanitario y la hoja VUCE de DIGEMID donde detalla el Número de Expediente y fecha del trámite del Registro Sanitario a reinscribir, los mismos que serán fiscalizados; cabe indicar si los postores realizaron sus trámites después de la fecha de vencimiento del Registro Sanitario sus ofertas serán no admitidas. Asimismo, no se aceptará los expedientes en trámite para aquellos proveedores que por primera vez hayan solicitado su Registro Sanitario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

(¿)

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(¿)

6.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

(¿)

a) REGISTRO SANITARIO O CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO:

(¿)

En el caso de que el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario no se encuentre vigente a la presentación de la oferta, el postor deberá presentar Copia del Registro Sanitario y Hoja VUCE de DIGEMID donde detalle el número de expediente y fecha de trámite del Registro Sanitario a reinscribir, los mismos que serán fiscalizados; cabe indicar si los postores realizaron sus trámites después de la fecha de vencimiento del Registro Sanitario sus ofertas serán no admitidas. Asimismo, no se aceptará los expedientes en trámite para aquellos proveedores que por primera vez hayan solicitado su Registro Sanitario.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20502130723

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : DIVCOM S.A.C.

Hora de envío : 17:36:39

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

-HOJA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO

En las bases solicitan presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure, carta) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados; y según detallan para ITEM N3

Requerimientos técnicos mínimos de literales: A01,A02,..Hasta B05; INCLUYE D01, D02;

Solicitamos al Comité también requiera la acreditación obligatoria de los ACCESORIOS numerales C01, C02 Hasta C08 toda vez que son parte de las especificaciones técnicas, a fin de evitar incongruencias en el sustento de las especificaciones técnicas y puedan evaluar mejor las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 Principios

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

No se acoge la observación.

El participante ha sido parte la indagación de mercado, en donde se ha verificado que existe pluralidad de proveedores en el mercado que cumplen con los requerimientos solicitados por la entidad.

Se precisa además al participante que el cambio solicitado podría limitar la pluralidad de postores, por lo tanto, la presentación de la oferta será de acuerdo a lo requerido en las especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20503650186	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	SPECTRUM INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:23:56

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Indica:

El postor indicara en su oferta, el PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA, el cual se encuentra referido a la entrega de los bienes, instalación, puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, y capacitación (a la persona asistencial y la referida a servicio técnico especializado); los cuales se detallarán en el APENDICE D de acuerdo a cada ítem. EL PLAZO MAXIMO DE ENTREGA se empieza a contabilizar a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Según el anexo N°4, de ser la modalidad LLAVE EN MANO, se debe detallar: PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Solicitamos al comité ACLARAR, si dentro del detalle que se debe colocar en el ANEXO N° 4 se debe especificar la CAPACITACIÓN, o esta actividad está incluida en la PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 (inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación del participante, ya que la capacitación debe realizarse para la entrega del equipo, sin embargo, se aclara que para la presentación de ofertas en el Anexo N°4 correspondiente al PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA debe desagregarse y detallarse de forma independiente de la siguiente manera: el plazo de entrega, el plazo de instalación y el plazo de puesta en funcionamiento. Tal y como está indicado por el Tribunal de Contrataciones del OSCE en la Resolución 00701-2021-TCE-S2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602984371

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 18:41:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la verificación de las Bases, se aprecia que la Entidad no ha considerado la entrega de adelanto alguno, lo que a nuestro parecer vulnera el principio de libertad de concurrencia (literal a del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), el cual establece que ¿las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿.

Al respecto, que en el presente proceso de contratación no se haya establecido la entrega de ningún adelanto, vulnera el referido principio, pues pocas empresas pueden financiar la contratación en su totalidad sin la entrega de adelanto alguno, lo que restringe la libertad de concurrencia. Por ello, solicitamos que se entregue un adelanto de hasta el 30% del monto contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO **Literal:** II **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge la observación realizada por el participante, en tanto, el área Usuaría de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante y entregará un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

(¿)

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(¿)

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.6 ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602984371

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 18:41:08

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Como parte del plazo de entrega se ha considerado que este empieza a contabilizarse a partir de la firma del contrato; no obstante, muchas veces no podemos entregar los productos y recibir el pago porque no se genera la orden de compra a tiempo. Por ejemplo, el personal de almacén pone trabas para recibir un producto sin orden de compra o supedita la regularización de la orden para la firma de la guía de remisión del bien. Esto también afecta al pago, pues sin guía de remisión ni orden de compra no se puede efectuar el pago, conforme lo establece el numeral 2.5 de las bases.

En ese sentido, solicitamos que el plazo de entrega empiece a contabilizarse a partir de del día siguiente notificada la orden de compra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** 1.9 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara lo solicitado por el participante, asimismo el área Usuaría de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante, donde el plazo de entrega de los bienes se empezara a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por medio físico o digital, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

9.2. Plazo Máximo de Entrega

¿¿EI PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA se empezará a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por medio físico o digital.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602984371

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 18:41:08

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se ha establecido en las bases que se deben acreditar las especificaciones del equipo principal, componentes y/o accesorios con documentos de fábrica. Al respecto, como se hace en otras contrataciones, solicitamos aclarar que las cartas de fábrica solo servirán para acreditar un número no mayor de 3 especificaciones técnicas, pues el grueso de la información de los productos está en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brouchure, no en carta de fábrica.

Permitir que todas o gran parte de las especificaciones técnicas se acrediten con cartas de fábrica no sería congruente, pues dichas cartas son documentos de presentación excepcional, y permitiría falsear información que luego traerá problemas en la ejecución contractual.

Incluso es conocido que algunos proveedores buscarán cambiar las especificaciones técnicas en la ejecución del contrato (que falsamente acreditaron con carta de fábrica en el procedimiento) bajo la figura de cambio de bienes por ser de igual o mejor características técnicas, de acuerdo al artículo 160.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto obviamente genera problemas, pues si la entidad rechaza ese cambio no hay forma que el contratista presente el producto ofrecido, generando que la Entidad no pueda satisfacer la necesidad pública de la contratación e incluso generándose arbitrajes por ello.

Por ello, solicitamos aclarar que las cartas de fábrica solo servirán para acreditar un número no mayor de 3 especificaciones técnicas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: G

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de 3 especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

6.2. Requisitos de Admisibilidad

C) HOJA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO

(...)

Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de tres (03)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

literales de los requerimientos técnicos mínimos. Según el siguiente detalle:

(i)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602984371

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 18:41:08

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En la página 193 ¿ ¿Anexo N° 4 - Declaración Jurada de Plazo de Entrega¿, se consigna lo siguiente: ¿[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO]¿.

Sobre ello, es preciso indicar que en dicho anexo, conforme lo indicado por el Tribunal de Contrataciones del OSCE en la Resolución 00701-2021-TCE-S2, se debe detallar de forma independiente el plazo de entrega, el plazo de instalación y el plazo de puesta en funcionamiento, así como el plazo totas de estos. No será válido indicar solo el plazo total sin hacer el disgregado antes indicado.

En ese sentido, solicitamos se ratifique la posición antes indicada a fin de evitar confusiones en el procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: ANEXO 4 **Página:** 142

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el Anexo N°4 correspondiente al PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA debe desagregarse y detallarse de forma independiente de la siguiente manera: el plazo de entrega, el plazo de instalación y el plazo de puesta en funcionamiento. Tal y como está indicado por el Tribunal de Contrataciones del OSCE en la Resolución 00701-2021-TCE-S2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602984371

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 18:41:08

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el literal j) del numeral 2.2.1.1 se indica que ¿el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales¿.

Al respecto, en virtud del principio de transparencia, solicitamos nos aclaren a qué subtotales hacen referencia en dicho apartado, pues en el anexo 6 no vemos que se haga alusión a la especificación de subtotales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** C **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las bases del proceso, elaboradas conforme a las bases estándar publicadas por el OSCE, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, han establecido claramente en el literal j) del numeral 2.2.1.1 de los documentos para la admisión de la oferta lo siguiente:

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Por lo tanto, la presentación de la oferta será de acuerdo a lo requerido en el Anexo N°06 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602984371

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 18:41:08

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En el numeral 2.5 de las Bases se indica que el pago de la prestación se da de forma parcial de acuerdo a cada orden de compra debidamente ejecutada. En ese contexto, solicitamos que de forma proporcional a las órdenes de compra que se ejecuten, se vaya reduciendo el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Es importante indicar que las fianzas de fiel cumplimiento son documentos costosos y que limitan las líneas de crédito de las empresas. Por ello, sería adecuado y justo que a medida que vayamos ejecutando las prestaciones se pueda ir reduciendo proporcionalmente el monto de las cartas fianzas. Ello permitirá presentar mejores ofertas, en tanto los costos financieros se reducirían.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante NOTA N° 00000077-2024-SGAYEC-GABE-CEABE/ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara la consulta del participante; dado que el artículo 148 del Reglamento establece que es como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general.

De otro lado, la normativa de contratación pública solo ha establecido la reducción de la carta fianza solo en el caso que se apruebe la reducción de prestación conforme lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602984371

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : AMAZON MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 18:41:08

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

En el numeral 2.5 de las Bases se indica que el pago de la prestación se da de forma parcial de acuerdo a cada orden de compra debidamente ejecutada. En ese contexto, solicitamos que de forma proporcional a las órdenes de compra que se ejecuten, se vaya reduciendo el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Es importante indicar que las fianzas de fiel cumplimiento son documentos costosos y que limitan las líneas de crédito de las empresas. Por ello, sería adecuado y justo que a medida que vayamos ejecutando las prestaciones se pueda ir reduciendo proporcionalmente el monto de las cartas fianzas. Ello permitirá presentar mejores ofertas, en tanto los costos financieros se reducirían.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: A Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante NOTA N° 00000077-2024-SGAYEC-GABE-CEABE/ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara la consulta del participante; dado que el artículo 148 del Reglamento establece que es como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general.

De otro lado, la normativa de contratación pública solo ha establecido la reducción de la carta fianza solo en el caso que se apruebe la reducción de prestación conforme lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20529457554

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DACMAR S.A.C.

Hora de envío : 18:57:12

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo a las Bases Estándar y la normativa de contratación pública, para los procesos de selección de bienes, las entidades públicas pueden consignar la entrega de adelantos (de hasta un 30%). Al respecto, verificamos que en el presente procedimiento no se ha considerado la entrega de adelanto alguno, lo que genera restricciones en la participación de proveedores, pues sin la entrega de ningún adelanto, solo unas pocas empresas podrían participar en el procedimiento de selección, en tanto la inversión que se necesita es muy grande.

Por ello, en amparo del literal e) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que ¿principio de competencia: los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación; se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿, SOLICITAMOS QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE CONSIDERE LA ENTREGA DE UN ADELANTO DE HASTA EL 30% DEL MONTO CONTRATADO

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** CAP II **Página:** CAP

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO , LITERAL e) DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge la observación realizada por el participante, en tanto, el área Usuaría de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante y entregará un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

(¿)

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(¿)

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.6 ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20529457554

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DACMAR S.A.C.

Hora de envío : 18:57:12

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el numeral ¿1.9. Plazo de entrega¿ se ha consignado que el plazo máximo de entrega empieza a contabilizarse a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Al respecto, solicitamos que dicho plazo empiece a contabilizarse a partir de la notificación de la orden de compra, pues es común que muchas veces se quiera entregar un producto, pero no se permita ello en almacén por no haberse emitido orden de compra por parte de la Entidad, lo que genera problemas económicos y logísticos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 1.9 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara lo solicitado por el participante, asimismo el área Usuaría de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante, donde el plazo de entrega de los bienes se empezara a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por medio físico o digital, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

9.2. Plazo Máximo de Entrega

¿¿EI PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA se empezará a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por medio físico o digital

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20529457554

Nombre o Razón social : CORPORACION DACMAR S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 18:57:12

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En las Bases (numeral 2.2.1.1., literalg) se indica que se deberá presentar la información técnica del fabricante, tales como folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brouchure, carta, para acreditar las especificaciones del equipo principal, componentes y/o accesorios.

Al respecto, solicitamos aclarar que solo se podrán acreditar unas pocas especificaciones técnicas mediante una carta del fabricante. Esto se da pues lo requerido en las bases es información básica de los equipos; por ello, dicha información debe estar en documentos comerciales de fábrica (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brouchure), siendo que solo algunas especificaciones no detalladas podrían confirmadas por fábrica.

Lo contrario significaría básicamente todas las especificaciones técnicas puedan ser acreditadas solamente con una carta de fábrica, lo que resulta inverosímil (y hasta dudoso de su verificado) porque los datos mínimos de los equipos están en documentos comerciales y no deberían ser ocultados o cambiados por una simple carta de fábrica.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: G-2.2.1.1 **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de 3 especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

6.2. Requisitos de Admisibilidad

C) HOJA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO

(...)

Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de tres (03) literales de los requerimientos técnicos mínimos. Según el siguiente detalle:

(¿)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20529457554

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DACMAR S.A.C.

Hora de envío : 18:57:12

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el Anexo N° 4 de las Bases se consigna la ¿Declaración Jurada de Plazo de Entrega¿, en la cual se indica lo siguiente: ¿[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO]¿.

Al respecto, solicitamos se aclare que en dicho anexo se debe indicar el plazo específico para la entrega, para la instalación y para la puesta en funcionamiento, así como el plazo total de la suma de ellos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEX 4 **Literal:** ANEX 4 **Página:** 142

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el Anexo N°4 correspondiente al PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA debe desagregarse y detallarse de forma independiente de la siguiente manera: el plazo de entrega, el plazo de instalación y el plazo de puesta en funcionamiento. Tal y como está indicado por el Tribunal de Contrataciones del OSCE en la Resolución 00701-2021-TCE-S2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20529457554

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DACMAR S.A.C.

Hora de envío : 18:57:12

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Verificamos que el literal j) del numeral 2.2.1.1 referido al precio de la oferta se indica que ¿el precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales¿.

Sobre ello, solicitamos se nos aclaren a qué se refieren con los ¿subtotales que lo componen¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1-J) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las bases del proceso, elaboradas conforme a las bases estándar publicadas por el OSCE, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, han establecido claramente en el literal j) del numeral 2.2.1.1 de los documentos para la admisión de la oferta lo siguiente:

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Por lo tanto, la presentación de la oferta será de acuerdo a lo requerido en el Anexo N°06 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20529457554

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION DACMAR S.A.C.

Hora de envío : 18:57:12

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

De acuerdo al literal a) del numeral 2.3 de las Bases, nuestra empresa debe entregar para la firma del contrato una garantía de fiel cumplimiento del contrato. Ahora bien, en la forma de pago se indica que se realizarán pagos parciales por cada orden de compra debidamente ejecutada.

Al respecto, solicitamos que se aclara que, en la medida que se vayan ejecutando las órdenes de compra, se podrá ir reduciendo el monto de la garantía de fiel cumplimiento en forma proporcional a la orden de compra debidamente ejecutada.

Esto es importante, pues puede darse el caso que quede por ejecutar únicamente una orden de compra por temas ajenos a la empresa (como indisponibilidad del centro de salud). Si no existe una reducción del monto de la fianza, se tendrá que renovar toda la fianza pese a que la prestación está casi cumplimentada, lo que generará mayores costes que finalmente será revertidos a su entidad mediante el cobro de mayores gastos generales.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.3 - A) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante NOTA N° 00000077-2024-SGAYEC-GABE-CEABE/ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara la consulta del participante; dado que el artículo 148 del Reglamento establece que es como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general.

De otro lado, la normativa de contratación pública solo ha establecido la reducción de la carta fianza solo en el caso que se apruebe la reducción de prestación conforme lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En las bases solicitan ¿ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 300 A 310 LITROS¿ SE INDICA:

A04 Tuberias conductores y valvulas fabricadas con acero inoxidable. ANTECEDENTE No tiene ningun sentido mantener una calidad premium del acero en la camara de esterilizacion con AISI 316L o AISI 316Ti (acero sanitario), si las tuberias, conductores y valvulas solo las solicitan de acero inoxidable sin mencionar la calidad. Lo correcto es que se maneje la misma calidad del acero en ellas tambien para garantizar la mejor proteccion del equipo y esterilización de las muestras. C O N S U L T A

En aras de garantizar el mejor tratamiento de esterilizacion se consulta al comité de selección si las tuberías conductores y valvulas deben tambien estar fabricadas en acero inoxidable 316 (acero sanitario)?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** G **Literal:** 3.1 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo con las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: Cabe señalar que la Institución no tiene una ficha técnica de un equipo ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 300 A 310 LITROS.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio del ítem A04, al precisar el tipo de acero inoxidable usado en la fabricación de tuberías conductoras y válvulas, lo cual podría resultar restrictiva. Dicho planteamiento constituiría una modificación, lo cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En las bases solicitan ¿ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 300 A 310 LITROS¿ SE INDICA:

A 0 6 L E C T O R E C O D I G O D E B A R R A S
C O N S U L T A

El Hospital contará entonces con identificador de muestras para usar el lector de Código de Barras? De ser el caso solicitamos muy amablemente de retirar este punto brindando un ahorro para la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** G **Literal:** 1.3 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo con las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: Cabe señalar que la Institución no tiene una ficha técnica de un equipo ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 300 A 310 LITROS.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento del restiro del ítem A06. Dicho planteamiento constituiría una modificación, lo cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las bases solicitan ¿ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 300 A 310 LITROS¿ SE INDICA: A12 LA CAMARA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA ASME (PED/ASME) SECCION VIII o NORMA EQUIVALENTE CONSULTA Existe la Norma ASME o PED por lo que solicitamos al Comité nos pueda aclarar si la Cámara debe cumplir con la Norma ASME o PED o Norma Equivalente?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** G **Literal:** 3.1 **Página:** 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: Cabe señalar que la Institución no tiene una ficha técnica de un equipo ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 300 A 310 LITROS.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica a la CEABE que la cámara de un equipo de esterilización debe cumplir con la norma ASME o PED o norma equivalente, en este último caso la equivalencia debe ser demostrada para cualquiera de las normas anteriormente mencionadas: ASME o PED.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica, la misma que indica en el literal A12 que: ¿LA CAMARA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA ASME (PED/ASME) SECCION VIII Div 1 o NORMA EQUIVALENTE¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En las bases solicitan ¿ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 300 A 310 LITROS¿ SE INDICA: D02APTO PARA TRABAJAR CON AGUA DE LA SIGUIENTES CARACTERISTICAS CONDUCTIVIDAD 940 uS/CM. A N T E C E D E N T E
Segun la Norma EN285 se recomienda una conductividad de 5 us/cm para brindar seguridad al equipo y lograr una e f i c i e n t e e s t e r i l i z a c i o n
CONSULTA Podria el Comité Especial confirmar si seria importante para la entidad cumplir con la Norma EN 285 solicitando una conductividad de 5 us/cm para brindar la mejor seguridad al equipo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: 3.1 Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: Cabe señalar que la Institución no tiene una ficha técnica de un equipo ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 300 A 310 LITROS.

Sin perjuicio de lo anterior, se indica a la CEABE que en general, en las fichas técnicas de equipos de esterilización, se solicita un equipo de osmosis inversa que asegura la calidad del vapor. El equipo de osmosis permitiría garantizar la calidad del agua de ingreso que cada fabricante recomienda para un funcionamiento adecuado de su equipo.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En las bases solicitan ¿ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 400 A 500 LITROS¿ SE INDICA:

A04 Tuberias conductores y valvulas fabricadas con acero inoxidable. ANTECEDENTE No tiene ningun sentido mantener una calidad premium del acero en la camara de esterilizacion con AISI 316L o AISI 316Ti (acero sanitario), si las tuberias, conductores y valvulas solo las solicitan de acero inoxidable sin mencionar la calidad. Lo correcto es que se maneje la misma calidad del acero en ellas tambien para garantizar la mejor proteccion del equipo y esterilización de las muestras. C O N S U L T A

En aras de garantizar el mejor tratamiento de esterilizacion se consulta al comité de selección si las tuberías conductores y valvulas deben tambien estar fabricadas en acero inoxidable 316 (acero sanitario)?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** G **Literal:** 3.1 **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo con las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado traslado del planteamiento de cambio del item A04, al precisar el tipo de acero inoxidable usado en la fabricación de tuberías conductoras y válvulas, lo cual podría resultar restrictivo. Dicho planteamiento constituiría una modificación, la cual deber ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En las bases solicitan ¿ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 400 A 500 LITROS¿ SE INDICA:

A 0 6 L E C T O R E S C O D I G O D E B A R R A S
C O N S U L T A

El Hospital contará entonces con identificador de muestras para usar el lector de Código de Barras? De ser el caso solicitamos muy amablemente de retirar este punto brindando un ahorro para la Entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** G **Literal:** 3.1 **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado traslado del planteamiento de retiro del ítem A06. Dicho planteamiento constituiría una modificación, la cual deber ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En las bases solicitan ¿ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 400 A 500 LITROS¿
SE INDICA:
A12 LA CAMARA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA ASME (PED/ASME) SECCION VIII o NORMA EQUIVALENTE
CONSULTA Existe
la Norma ASME o PED por lo que solicitamos al Comité nos pueda aclarar si la Cámara debe cumplir con la Norma ASME o PED o Norma Equivalente?

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** G **Literal:** 3.1 **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que, la cámara de un equipo de esterilización debe cumplir con la norma ASME o PED o norma equivalente, en este último caso la equivalencia debe ser demostrada para cualquiera de las normas anteriormente mencionadas: ASME o PED¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los requerimientos técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica, la misma que indica en el literal A12 que: ¿LA CAMARA DEBE CUMPLIR CON LA NORMA ASME (PED/ASME) SECCION VIII Div 1 o NORMA EQUIVALENTE¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	19:12:17

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En las bases solicitan ¿ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS 400 A 500 LITROS¿ SE INDICA: D02APTO PARA TRABAJAR CON AGUA DE LA SIGUIENTES CARACTERISTICAS CONDUCTIVIDAD 940 uS/CM. A N T E C E D E N T E Según la Norma EN285 se recomienda una conductividad de 5 us/cm para brindar seguridad al equipo y lograr una e f i c i e n t e e s t e r i l i z a c i o n CONSULTA Podria el Comité Especial confirmar si sería importante para la entidad cumplir con la Norma EN 285 solicitando una conductividad de 5 us/cm para brindar la mejor seguridad al equipo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: G Literal: 3.1 Página: 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que, en general, en las fichas técnicas de equipos de esterilización, se solicita un equipo de osmosis inversa que asegure la calidad del vapor. El equipo de osmosis permitirá garantizar la calidad del agua de ingreso que cada fabricante recomienda para un funcionamiento adecuado de su equipo.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602468748

Nombre o Razón social : PG SCHLUMBOHM S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:24:26

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

ÍTEM 6

En las bases solicitan:

PLAZO DE ENTREGA

El postor indicará en su oferta, el PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA, el cual se encuentra referido a la entrega de los bienes, instalación, puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, y capacitación (al personal asistencial y la referida a servicio técnico especializado), los cuales se detallarán en el APÉNDICE D de acuerdo a cada ítem. EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA se empieza a contabilizar a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

De acuerdo al apéndice D, se establece un plazo de entrega de 90 días. Como sabemos es facultad de la Entidad determinar los requerimientos técnicos mínimos, dicha potestad no es irrestricta, ya que para su determinación se debe verificar que resulten razonables con el objeto de la convocatoria, así como que se encuentren acordes con los principios que regulan la normativa de contratación pública. En ese sentido, es importante recalcar que, para poder ofertar los productos con las características solicitadas, se deben tener en consideración dentro de dicho plazo de entrega, los plazos de importación desaduanaje, nacionalización y traslado de los productos, por lo que no resulta razonable establecer como plazo máximo de entrega la totalidad de 90 días calendarios. En ese orden de ideas, establecer los plazos de entrega antes señalados, supondría que los postores ya cuentan con los bienes pese a no tener certeza de obtener la Buena Pro, lo que resultaría excesivo y oneroso para la etapa de presentación de ofertas. Además, que puntualmente, se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia en razón de que dicho plazo limita la participación de los postores, debido a que solo aquellos que tengan los equipos en stock podrán ofertar dicho plazo.

Por lo expuesto, en cuanto a la entrega del equipo, solicitamos amablemente al Comité amplíe el plazo antes indicado estableciendo un plazo de entrega de 120 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: I

Literal: 1.9

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante, que el plazo de entrega solicitado se encuentra en relación a la pronta necesidad de contar con los equipos en los centros asistenciales de destino. Asimismo, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con el plazo de entrega solicitado para el ÍTEM 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602468748

Nombre o Razón social : PG SCHLUMBOHM S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:24:26

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

ÍTEM 6

En las bases solicitan:

A04 - TUBERÍAS, CONECTORES Y VÁLVULAS FABRICADAS CON ACERO INOXIDABLE

En el mercado existen diferentes tipos de acero inoxidable. Sin embargo, no todos garantizan la durabilidad en el tiempo. Principalmente si están expuestos al contacto con agua. Por ello, se requiere precisar el tipo de acero inoxidable

Solicitamos considerar el acero inoxidable AISI 316L para tuberías y válvulas, ya que la dentro de su composición se encuentra el molibdeno, una aleación que mejora drásticamente la resistencia a la corrosión, especialmente para los ambientes más salinos o expuestos al cloruro. Lo que garantiza durabilidad en el tiempo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: Apéndice G Página: 117

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado traslado del planteamiento de cambio del ítem A04, al precisar el tipo de acero inoxidable usado en la fabricación de tuberías conductoras y válvulas, lo cual podría resultar restrictivo. Dicho planteamiento constituiría una modificación, la cual deber ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602468748

Nombre o Razón social : PG SCHLUMBOHM S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:24:26

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

ÍTEM 7

En las bases solicitan:

A04 - TUBERÍAS, CONECTORES Y VÁLVULAS FABRICADAS CON ACERO INOXIDABLE

En el mercado existen diferentes tipos de acero inoxidable. Sin embargo, no todos garantizan la durabilidad en el tiempo. Principalmente si están expuestos al contacto con agua. Por ello, se requiere precisar el tipo de acero inoxidable

Solicitamos considerar el acero inoxidable AISI 316L para tuberías y válvulas, ya que la dentro de su composición se encuentra el molibdeno, una aleación que mejora drásticamente la resistencia a la corrosión, especialmente para los ambientes más salinos o expuestos al cloruro. Lo que garantiza durabilidad en el tiempo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: Apéndice G Página: 120

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado traslado del planteamiento de cambio del ítem A04, al precisar el tipo de acero inoxidable usado en la fabricación de tuberías conductoras y válvulas, lo cual podría resultar restrictivo. Dicho planteamiento constituiría una modificación, la cual deber ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602468748

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : PG SCHLUMBOHM S.A.C.

Hora de envío : 20:24:26

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

ÍTEM 6

En las bases solicitan:

B08 - DE BOMBA DE AGUA TIPO ANILLO

La norma EN 285 en el 18.3.3 hace mención que la bomba de vacío debe alcanzar un vacío de 7 kpa o menos. Sin embargo, no hace mención al tipo de bomba a utilizar para alcanzar el valor antes detallado. En el mercado existen diferentes tecnologías de vacío, como el sistema de anillo líquido, sistema venturi y vacío en seco. Las dos primeras son tecnologías bastantes conocidas y eficientes en el mercado, ya que cumplen con alcanzar el valor de vacío solicitado en la norma EN 285. Sin embargo, requieren de una gran cantidad de agua tratada para su funcionamiento. Además, de un mantenimiento constante para evitar formación de sarro o caliche en su interior. Esto genera costos de insumos para el tratamiento de agua y mantenimiento preventivo y correctivo de personal técnico calificado. En contraste, la bomba de vacío en seco utiliza un sistema de uñas mecánicas rotativas sin necesidad de agua, lo que la hace más eficiente y sostenible. Además del ahorro de agua, la bomba de vacío en seco ofrece otras ventajas, libre de mantenimiento, bajo ruido y gracias a su velocidad reduce el tiempo del ciclo de esterilización.

Por lo antes escrito, solicitamos al comité ampliar la especificación técnica, quedando de la siguiente manera:

B08 - DE BOMBA DE AGUA TIPO ANILLO O BOMBA DE VACÍO EN SECO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** Apéndice G **Página:** 118

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado traslado del planteamiento de cambio del ítem B08, al incluir una opción de bomba no prevista anteriormente. Dicho planteamiento constituiría una modificación, la cual deber ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602468748

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : PG SCHLUMBOHM S.A.C.

Hora de envío : 20:24:26

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

ÍTEM 7

En las bases solicitan:

B08 - DE BOMBA DE AGUA TIPO ANILLO

La norma EN 285 en el 18.3.3 hace mención que la bomba de vacío debe alcanzar un vacío de 7 kpa o menos. Sin embargo, no hace mención al tipo de bomba a utilizar para alcanzar el valor antes detallado. En el mercado existen diferentes tecnologías de vacío, como el sistema de anillo líquido, sistema venturi y vacío en seco. Las dos primeras son tecnologías bastantes conocidas y eficientes en el mercado, ya que cumplen con alcanzar el valor de vacío solicitado en la norma EN 285. Sin embargo, requieren de una gran cantidad de agua tratada para su funcionamiento. Además, de un mantenimiento constante para evitar formación de sarro o caliche en su interior. Esto genera costos de insumos para el tratamiento de agua y mantenimiento preventivo y correctivo de personal técnico calificado. En contraste, la bomba de vacío en seco utiliza un sistema de uñas mecánicas rotativas sin necesidad de agua, lo que la hace más eficiente y sostenible. Además del ahorro de agua, la bomba de vacío en seco ofrece otras ventajas, libre de mantenimiento, bajo ruido y gracias a su velocidad reduce el tiempo del ciclo de esterilización.

Por lo antes escrito, solicitamos al comité ampliar la especificación técnica, quedando de la siguiente manera:

B08 - DE BOMBA DE AGUA TIPO ANILLO O BOMBA DE VACÍO EN SECO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** Apéndice G **Página:** 121

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado traslado del planteamiento de retiro del ítem A06. Dicho planteamiento constituiría una modificación, la cual deber ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Por lo tanto, el equipo ofertado tiene que cumplir con los Requerimientos Técnicos mínimos solicitados en la ficha técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602468748

Nombre o Razón social : PG SCHLUMBOHM S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:24:26

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

ÍTEM 7

En las bases solicitan:

PLAZO DE ENTREGA

El postor indicará en su oferta, el PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA, el cual se encuentra referido a la entrega de los bienes, instalación, puesta en funcionamiento de los equipos biomédicos, y capacitación (al personal asistencial y la referida a servicio técnico especializado), los cuales se detallarán en el APÉNDICE D de acuerdo a cada ítem. EL PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA se empieza a contabilizar a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

De acuerdo al apéndice D, se establece un plazo de entrega de 90 días. Como sabemos es facultad de la Entidad determinar los requerimientos técnicos mínimos, dicha potestad no es irrestricta, ya que para su determinación se debe verificar que resulten razonables con el objeto de la convocatoria, así como que se encuentren acordes con los principios que regulan la normativa de contratación pública. En ese sentido, es importante recalcar que, para poder ofertar los productos con las características solicitadas, se deben tener en consideración dentro de dicho plazo de entrega, los plazos de importación, desaduanaje, nacionalización y traslado de los productos, por lo que no resulta razonable establecer como plazo máximo de entrega la totalidad de 90 días calendarios. En ese orden de ideas, establecer los plazos de entrega antes señalados, supondría que los postores ya cuentan con los bienes pese a no tener certeza de obtener la Buena Pro, lo que resultaría excesivo y oneroso para la etapa de presentación de ofertas. Además, que puntualmente, se estaría vulnerando el principio de libertad de concurrencia en razón de que dicho plazo limita la participación de los postores, debido a que solo aquellos que tengan los equipos en stock podrán ofertar dicho plazo.

Por lo expuesto, en cuanto a la entrega del equipo, solicitamos amablemente al Comité amplíe el plazo antes indicado estableciendo un plazo de entrega de 120 días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: I

Literal: 1.9

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante, que el plazo de entrega solicitado se encuentra en relación a la pronta necesidad de contar con los equipos en los centros asistenciales de destino. Asimismo, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con el plazo de entrega solicitado para el ítem 7.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602468748

Nombre o Razón social : PG SCHLUMBOHM S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:24:26

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

ÍTEM 6

FACTORES DE EVALUACIÓN MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con mayor tiempo de vida útil, con mayor eficiencia energética, menor consumo de agua, menos emisiones (huella de carbono), menor nivel de ruido, menos radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; o con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible o de fuentes certificadas o de procesos de reciclado; embalaje reciclable o libre de PVC; productos orgánicos o reciclados, entre otros.

El dispositivo de Bowie & Dick electrónico integrado de manera fija en el esterilizador de vapor, que se ejecuta controlado por un programa y que emite el resultado inmediato. El usuario gana en seguridad adicional gracias al sistema que proporciona un resultado claro y seguro del proceso, y que hace innecesaria la interpretación del cambio de color de los indicadores químicos. Además, Bowie & Dick electrónico automático cumple con la norma EN 285 para pruebas de penetración de vapor de acuerdo con ISO 11140-4: 20017 (esterilización de productos para el cuidado de la salud).

La mejora solicitada cumple con todo lo descrito anteriormente. Sin embargo, no se está reconociendo el valor real del mismo, ya que genera un ahorro de consumibles en beneficio de la entidad. Por ello, solicitamos amablemente al comité, poder incrementar la puntuación por las mejoras a las especificaciones técnicas quedando de la siguiente manera:

Mejora 1: Contar con Bowie & Dick electrónico integrado (sin requerir cartucho)

Mejora: 20 puntos

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: IV

Literal: B

Página: 129

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección no se ha considerado como parte de las bases MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS a ningún ítem, siendo el único factor de evaluación establecido para el proceso el PRECIO.

Asimismo, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20602468748

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : PG SCHLUMBOHM S.A.C.

Hora de envío : 20:24:26

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

ÍTEM 7

FACTORES DE EVALUACIÓN MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con la Opinión N° 144-2016-OSCE/DTN, constituye una mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda, mejorando su calidad o las condiciones de su entrega o prestación, sin generar un costo adicional a la Entidad.

En este factor se pueden incluir aspectos referidos a la sostenibilidad ambiental o social, tales como productos con mayor tiempo de vida útil, con mayor eficiencia energética, menor consumo de agua, menos emisiones (huella de carbono), menor nivel de ruido, menos radiaciones, vibraciones, emisiones, etcétera; o con insumos que tengan sustancias con menor impacto ambiental; materia prima procedente de recursos gestionados de manera sostenible o de fuentes certificadas o de procesos de reciclado; embalaje reciclable o libre de PVC; productos orgánicos o reciclados, entre otros.

El dispositivo de Bowie & Dick electrónico integrado de manera fija en el esterilizador de vapor, que se ejecuta controlado por un programa y que emite el resultado inmediato. El usuario gana en seguridad adicional gracias al sistema que proporciona un resultado claro y seguro del proceso, y que hace innecesaria la interpretación del cambio de color de los indicadores químicos. Además, Bowie & Dick electrónico automático cumple con la norma EN 285 para pruebas de penetración de vapor de acuerdo con ISO 11140-4: 20017 (esterilización de productos para el cuidado de la salud).

La mejora solicitada cumple con todo lo descrito anteriormente. Sin embargo, no se está reconociendo el valor real del mismo, ya que genera un ahorro de consumibles en beneficio de la entidad. Por ello, solicitamos amablemente al comité, poder incrementar la puntuación por las mejoras a las especificaciones técnicas quedando de la siguiente manera:

Mejora 1: Contar con Bowie & Dick electrónico integrado (sin requerir cartucho)

Mejora: 20 puntos

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 129

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para el presente procedimiento de selección no se ha considerado como parte de las bases MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS a ningún ítem, siendo el único factor de evaluación establecido para el proceso el PRECIO.

Asimismo, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20603680333

Nombre o Razón social : COMERSEC S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:28:05

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

En las Bases de contratación no se ha establecido la entrega de ningún adelanto, lo que vulnera los literales a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado. Precisamente, sin la entrega de adelanto la mayoría de las empresas no podrán entregar ofertas, pues les es imposible financiar al 100% la contratación, lo que indubitablemente afectará la libertad de concurrencia y competencia.

Por ello, la norma permite la entrega de adelantos a las entidades, lo que lamentablemente no se ha realizado en el presente caso. En ese sentido, a efectos de permitir la mayor participación y concurrencia de proveedores, solicitamos que se incluya la entrega de un adelanto de hasta el 30% del contrato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO **Literal:** II **Página:** 00

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, literales a) y e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge la observación realizada por el participante, en tanto, el área Usuaría de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante y entregará un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

(i)

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(i)

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.6 ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20603680333

Nombre o Razón social : COMERSEC S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:28:05

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

Solicitamos que el plazo de entrega de los productos rija a partir de la notificación de la orden de compra, pues sin dicho documento cualquier entrega ante los almacenes de la entidad no se podrá realizar, lo que seguramente puede generar ampliaciones de plazo, responsabilidad funcional, controversias, arbitrajes, etc. Por ello, a fin de evitar dichos inconvenientes por temas tan sencillos, solicitamos que el plazo máximo de entrega empiece a contabilizarse a partir de la notificación de la orden de compra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 1.9 Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara lo solicitado por el participante, asimismo el área Usuaría de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante, donde el plazo de entrega de los bienes se empezara a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por medio físico o digital, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

9.2. Plazo Máximo de Entrega

¿¿EI PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA se empezará a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por medio físico o digital.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20603680333

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : COMERSEC S.A.C.

Hora de envío : 20:28:05

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

Solicitamos se aclare si en el Anexo 4 se disgregará el plazo para cada actividad (entrega, instalación y puesta en funcionamiento) o si se indicará un plazo global.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXOS Literal: 4 **Página: 142**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el Anexo N°4 correspondiente al PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA debe desagregarse y detallarse de forma independiente de la siguiente manera: el plazo de entrega, el plazo de instalación y el plazo de puesta en funcionamiento. Tal y como está indicado por el Tribunal de Contrataciones del OSCE en la Resolución 00701-2021-TCE-S2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20603680333

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : COMERSEC S.A.C.

Hora de envío : 20:28:05

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1, literal j) se hace alusión a los subtotales que componen la oferta. Además, en el anexo 6 no vemos subtotales, sino la obligación de especificar la prestación principal, prestación accesoria y precio total de la prestación principal más la accesoria.

Sobre ello, solicitamos se aclare a que subtotales se hace referencia o se aclare si estos se refieren a especificar el precio de la prestación principal, prestación accesoria y prestación principal más prestación accesoria, tal cual está detallado en el Anexo 6.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** J **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que las bases del proceso, elaboradas conforme a las bases estándar publicadas por el OSCE, aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, han establecido claramente en el literal j) del numeral 2.2.1.1 de los documentos para la admisión de la oferta lo siguiente:

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Por lo tanto, la presentación de la oferta será de acuerdo a lo requerido en el Anexo N°06 de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20603680333

Nombre o Razón social : COMERSEC S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:28:05

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

Se indica en el numeral 2.5 que se pagarán las prestaciones de forma parcial conforme se vayan ejecutando las órdenes de compra. En ese contexto, solicitamos que se confirme que a medida que se vayan ejecutando y pagando las órdenes de compra, se irá reduciendo el monto de la garantía de fiel cumplimiento en forma proporcional a lo ejecutado y pagado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.5 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

solicitado mediante NOTA N° 00000077-2024-SGAYEC-GABE-CEABE/ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta: Se aclara la consulta al participante; dado que el artículo 148 del Reglamento establece que es como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, que el postor ganador entregue a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general.

De otro lado, la normativa de contratación pública solo ha establecido la reducción de la carta fianza solo en el caso que se apruebe la reducción de prestación conforme lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20503919908

Nombre o Razón social : ESTERILIZA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:49:16

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

INSUMOS /CONSUMIBLES

La cantidad es referencial los usuarios podrán cambiar según sus necesidades y demandas

Sres. Del comité solicitamos aclarar a que se refiere y cuales es el listado de los insumos y consumibles

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: C

Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que, en general, se refiere a que cada área usuaria o servicio de cada centro asistencial, en algunos casos, tiene requerimientos particulares en cuanto a la cantidad de insumos/consumibles establecidos como estándar en la ficha técnica. En esos casos se recomienda que, los usuarios, con el sustento adecuado, deberían predeterminarlo al momento de hacer su requerimiento o como lo determine el área correspondiente de la CEABE.

Dado que no se señala la denominación del equipo, no es posible dar más alcances.¿

Sin embargo, se precisa que los INSUMOS/CONSUMIBLES hacen mención a la cantidad referencial del literal C09 del equipo ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DOS PUERTAS (400 a 500 LITROS).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20503919908

Nombre o Razón social : ESTERILIZA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 20:49:16

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

D02 APTO PARA TRABAJAR CON AGUA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

DUREZA TOTAL : 10ppm

pH: 6.5 A 8.5

CONDUCTIVIDAD: 940µS/cm

HIERRO: 0.3 mg/l

CLORUROS 250 mg/l

CADMIO : 0.005 mg/l

SELENIO: 0.01 mg/l

TURBIEDAD : 5 NTU

Sres. del comité como el hospital solicita un equipo de osmosis inversa en las bases, consultamos si la entidad proporcionara el agua blanda respectiva según los rangos descritos en las características del agua.

Es correcta nuestra consulta

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: D

Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que, en general, en las fichas técnicas de equipos de esterilización, se solicita un equipo de osmosis inversa que asegure la calidad del vapor. El equipo de osmosis permitiría garantizar la calidad del agua de ingreso que cada fabricante recomienda para un funcionamiento adecuado de su equipo.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20503919908	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	ESTERILIZA SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	20:49:16

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

C08 la instalación del sistema de osmosis será realizada donde el proveedor donde lo asigne el área usuaria Sin costo adicional para entidad

Sobre lo solicitado consultamos si la entidad comprara periódicamente los repuestos para el sistema de osmosis por ser estos elementos fungibles, así como el papel de la impresora.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: C **Página:** 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante que la adquisición del Sistema de Osmosis es parte de la adquisición del equipo: ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR DE DOS PUERTAS (400 A 500 LITROS), el mismo que cuenta con sus respectivos mantenimientos preventivos durante 3 años que dura la garantía del equipo, según se muestra en el APENDICE D de las bases.

Asimismo, el equipo de osmosis permitiría garantizar la calidad del agua de ingreso que cada fabricante recomienda para un funcionamiento adecuado de su equipo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20606152176	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BARUCH MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:28:21

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En relación con el plazo de entrega establecido en el Apéndice D, específicamente en el cuadro correspondiente al ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL), se menciona una capacitación al usuario de 16 horas. Considerando que seis horas de capacitación son suficientes inicialmente, pudiéndose brindar 10 o más horas adicionales después de la entrega, según las necesidades específicas del usuario. "Solicitamos que sea de la siguiente manera Horas de capacitación al Usuario de seis (6) horas."

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP I Literal: 1.9 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante, las horas de capacitación solicitadas se encuentran en relación a la complejidad de los equipos y de su manejo operacional. Asimismo, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con las horas de capacitación solicitadas para el usuario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20606152176	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BARUCH MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:28:21

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En relación con la documentación requerida para la admisión de la oferta, específicamente en la sección 2.2.1.1. del Capítulo II, concerniente a la información técnica del fabricante (folletos, catálogos, etc.), solicitamos clarificar cuántas especificaciones pueden ser respaldadas con una carta del fabricante.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de 3 especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

6.2. Requisitos de Admisibilidad

C) HOJA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO

(...)

Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de tres (03) literales de los requerimientos técnicos mínimos. Según el siguiente detalle:

(i)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 21:28:21

Observación: Nro. 46

Consulta/Observación:

En relación a la información técnica del fabricante, indicada en la sección g) del Capítulo II, considerando folletos, catálogos, etc., solicitamos aclarar si se aceptarán presentaciones del fabricante en formato ppt (PowerPoint) como parte de la documentación para el sustento de las especificaciones técnicas.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: CAP II

Literal: G

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante, el formato ppt (Power Point) es un software de ofimática diseñado para realizar presentación de diapositivas, lo cual no se está requiriendo, por lo tanto, el postor deberá presentar información técnica del fabricante según lo indicado en la sección g) del Capítulo II de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20606152176	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BARUCH MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:28:21

Observación: Nro. 47

Consulta/Observación:

En el caso del ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL) solicitamos confirmar si se emitirá una orden de compra por cada centro asistencial para el pago de la prestación principal, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.5 del Capítulo II sobre la Forma de Pago.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP II Literal: 2.5 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante NOTA N° 00000077-2024-SGAYEC-GABE-CEABE/ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge a lo solicitado por el participante, por lo tanto, se confirma que se emitirá una orden de compra por cada centro asistencial para el pago de la prestación principal, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.5 del Capítulo II sobre la Forma de Pago.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 21:28:21

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

En el caso del ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL) solicitamos la consideración de aceptar que el plazo máximo de entrega para este proyecto sea de 180 días, teniendo en cuenta la magnitud y complejidad de la instalación simultánea de 17 equipos de Radiología con Fluoroscopia. Dado que es responsabilidad del proveedor encargarse de todos aspectos necesarios para la implementación exitosa, creemos que este plazo permitirá una ejecución adecuada y completa del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP I

Literal: 1.9

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante, el plazo de entrega solicitado se encuentra en relación a la pronta necesidad de contar con los equipos en los centros asistenciales de destino. Asimismo, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con el plazo de entrega solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 21:28:21

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

En el caso del ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL) solicitamos confirmar que el término 'documento de comprobante de pago' mencionado en la sección 2.5 (Forma de Pago) hace referencia específica a la factura correspondiente a la prestación principal.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: CAP II

Literal: 2.5

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante NOTA N° 00000077-2024-SGAYEC-GABE-CEABE/ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge a lo solicitado por el participante, por lo tanto, se confirma que el término 'documento de comprobante de pago' mencionado en la sección 2.5 (Forma de Pago) hace referencia específica a la factura correspondiente a la prestación principal. Las facturas pueden ser emitidas por cada orden de compra debidamente ejecutada o una sola factura al término de todas las órdenes de compra debidamente ejecutada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 21:28:21

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

En el caso del ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL) solicitamos aclarar si, dentro de las 'Condiciones de Operación' detalladas en la sección 6.3.7, el contratista tendrá la responsabilidad de asumir reparaciones estructurales, como cambios de piso o reparación de puertas. Además, deseamos conocer si existe alguna especificación sobre quién cubrirá los costos asociados a dichas reparaciones.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP II

Literal: 6.3.7.

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara lo solicitado por el participante, que, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice D, la instalación del equipo no requiere preinstalación, ya que se está adquiriendo equipos por reposición.

Sin embargo, conforme se indica en el numeral 6.3.7 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá considerar en su oferta las reparaciones eléctricas, sanitarias ó de infraestructura y otros materiales de ser necesarios, en la instalación del equipo.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 21:28:21

Observación: Nro. 51

Consulta/Observación:

En el caso del ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL) solicitamos clarificación sobre si el contratista debe asumir condiciones específicas, como baritinar las paredes, reforzar el piso, pintar las paredes, instalar tablero eléctrico, proporcionar aire acondicionado, instalar pozo a tierra y realizar el cableado eléctrico desde la subestación hasta el ambiente del equipo, como parte de las 'Condiciones de Operación' indicadas en la sección 6.3.2

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 6.3.2.

Literal: CAP II

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara lo solicitado por el participante, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice D, la instalación del equipo no requiere preinstalación, ya que se está adquiriendo equipos por reposición.

Sin embargo, conforme se indica en el numeral 6.3.2 y 6.3.7 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá asegurar en su propuesta la puesta en funcionamiento de los equipos ofertados para los centros asistenciales de destino, para tal efecto podrá realizar una inspección previa del ambiente de destino e incluir todos los accesorios y/o condiciones necesarias para su operación; independientemente que no hayan sido incluido en las especificaciones técnicas aprobadas por el IETSI y en las presentes condiciones de adquisición. Cualquier costo adicional como consecuencia de lo previsto en el presente numeral estará a cargo del contratista.¿¿

¿El contratista deberá considerar en su oferta las reparaciones eléctricas, sanitarias ó de infraestructura y otros materiales de ser necesarios, en la instalación del equipo.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 21:28:21

Observación: Nro. 52

Consulta/Observación:

En el caso del ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL) solicitamos aclaración sobre si los requisitos mínimos necesarios para realizar la adecuada entrega e instalación del equipo, que el postor debe comunicar, se refieren a aspectos como el refuerzo de la loza del piso, baritinar las paredes, instalar tablero eléctrico, pozo a tierra, aire acondicionado y el cableado desde la subestación hasta la sala del equipo, según lo mencionado en la sección 6.5.1.2 'Condiciones de Operación.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP II

Literal: 6.5.1.2.

Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que, al tratarse de la adquisición de equipos por reposición, el contratista está obligado a comunicar a la Gerencia de Adquisiciones de Bienes Estratégicos de la CEABE, dentro del plazo de quince (15) días calendarios posteriores a la suscripción del contrato, los requisitos mínimos necesarios para realizar la adecuada entrega y/o instalación del equipo biomédico adjudicado (de corresponder).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 21:28:21

Observación: Nro. 53

Consulta/Observación:

Solicitamos reconsiderar la cláusula de garantía comercial que propone el reemplazo del equipo con otro de iguales o superiores características mientras se realiza la reparación, ya que en el caso del ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL), consideramos que esta opción puede resultar impráctica. Por lo tanto, proponemos aceptar la opción de un equipo de rayos x rodable como alternativa.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: CAP III

Literal: B

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara la consulta del participante, y se indica que los plazos de las garantías han sido modificados para una mayor pluralidad de postores, por lo tanto, se modificará el punto b) de la garantía comercial de la siguiente manera

b) Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo inicial otorgado, tal y como lo indica en el punto a), se le otorgara (10) días calendario adicionales previa solicitud sustentada del proveedor para culminar la reparación la cual debe ser aprobada por la oficina de ingeniería o quien haga de sus veces de la IPRESS de destino, en caso no hay sido reparado en los plazos otorgados, deberá reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características durante el tiempo que demore el término de la reparación, previa aceptación de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Centro Asistencial o quien haga de sus veces. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

8. Garantía Comercial

(...)

b) Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo inicial otorgado, tal y como lo indica en el punto a), se le otorgara (10) días calendario adicionales previa solicitud del proveedor para culminar la reparación, en caso no hay sido reparado en los plazos otorgados, deberá reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características durante el tiempo que demore el término de la reparación, previa aceptación de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Centro Asistencial o quien haga de sus veces. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20606152176	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BARUCH MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:28:21

Observación: Nro. 54

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar que el plazo máximo de entrega sea contabilizado a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra. Esto permitirá una planificación más precisa y eficiente por parte de los proveedores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: 9.2 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara lo solicitado por el participante, asimismo el área Usuaria de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante, donde el plazo de entrega de los bienes se empezara a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por medio físico o digital, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

9.2. Plazo Máximo de Entrega

¿¿EI PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA se empezará a contabilizar a partir del día siguiente de notificada la orden de compra por medio físico o digital.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código :	20606152176	Fecha de envío :	23/11/2023
Nombre o Razón social :	BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - BARUCH MEDICAL S.A.C.	Hora de envío :	21:28:21

Observación: Nro. 55

Consulta/Observación:

Solicitamos considerar la inclusión de bienes similares, además de aquellos que utilicen tubo de rayos x, como tomógrafos, mamógrafos, arcos en C, etc., para evaluar la experiencia del postor en la categoría del ITEM 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL).

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: CAP III Literal: B **Página:** 127

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante que los bienes mencionados en su observación están incluidos en la Familia de Rayos x en General, por lo tanto, al no tener claro a que bienes adicionales a incluir se refiere, no se acoge lo solicitado por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 21:28:21

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

En el caso del ítem 1 (EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO - RADIOGRAFÍA FLUOROSCOPIA DIGITAL) solicitamos aclarar si la penalidad se calculará por cada orden de compra que se retrase o por todo el contrato en su conjunto.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP V

Literal: 13

Página: 132

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante NOTA N° 00000077-2024-SGAYEC-GABE-CEABE/ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, de conformidad con lo señalado e la Opinión N° 036-2020/DNT, en los contratos de ejecución periódica, son sus correspondientes prestaciones parciales aquellas susceptibles de ser penalizadas; es decir, en caso de que se configure un retraso injustificado serán estas prestaciones parciales las ¿prestaciones individuales¿ que deben ser consideradas para realizar el cálculo del monto de la penalidad por mora.

Ahora bien, en el presente caso informamos que para el cálculo de la penalidad se define cada una de las prestaciones individuales del contrato de naturaleza periódica, dividiéndolas en entregas. En tal sentido, la aplicación de la penalidad por mora corresponderá ser calculada conforme al monto de cada prestación individual y el plazo previsto para cada una de ellas, es decir, a cada una de las entregas previstas en el contrato.

Por lo cual, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, se precisa que, la aplicación de penalidades por mora será aplicada en cumplimiento a la Normativa de Contrataciones del Estado Vigente, así como lo vertido en la Opinión N° 036-2020/DNT; es decir a la prestación parcial correspondiente a la prestación parcial en el cronograma de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20606152176

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : BARUCH MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
BARUCH MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 21:28:21

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos aclarar si el software o paquete vascular DSA, junto con la bomba inyectora de contraste, es una característica obligatoria para el correcto funcionamiento del equipo, o en su defecto, información sobre en qué centros de salud específicos se considera necesaria esta función ya que esta información es indispensable para calcular la oferta final.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: F01 **Página:** 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que la especificación F01 referido al equipo de RAYOS X ESTACIONARIO ¿ RADIOGRAFIA DIGITAL, es opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicita:

C. ACCESORIOS E INSTRUMENTAL REUSABLE

Observamos que la EETT solicitada data del 2019 y que, durante la última década, los accesorios endoscópicos (pinzas de biopsia, asas de polipectomía, canastillas, boquillas, etc.) han evolucionado de reutilizables a desechables en muchas partes del mundo e incluso las empresas fabricantes han cambiado de fabricar reusable a descartable. Debe tenerse en cuenta el riesgo potencial de transmisión de enfermedades infecciosas. El uso de dispositivos desechables ayuda a reducir el riesgo potencial de contaminación cruzada y propagación de infecciones por lo que solicitamos se acepte

C. ACCESORIOS E INSTRUMENTAL REUSABLE Y/O DESCARTABLE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: APENDICE G Página: 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitud:

C01. DOS (02) UND FORCEPS DE BIOPSIA.

Observamos que la EETT solicitada data del 2019 y que, durante la última década, los accesorios endoscópicos (pinzas de biopsia, asas de polipectomía, canastillas, boquillas, etc.) han evolucionado de reutilizables a desechables en muchas partes del mundo e incluso las empresas fabricantes han cambiado de fabricar reusable a descartable. Debe tenerse en cuenta el riesgo potencial de transmisión de enfermedades infecciosas. El uso de dispositivos desechables ayuda a reducir el riesgo potencial de contaminación cruzada y propagación de infecciones por lo que solicitamos se acepte

C01. DOS (02) UND FORCEPS DE BIOPSIA DESCARTABLES O REUSABLES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitan:

C07. OCHO (08) UND BOQUILLAS PROTECTORAS CON SUJETADOR ELASTICO

Observamos que la EETT solicitada data del 2019 y que, durante la última década, los accesorios endoscópicos (pinzas de biopsia, asas de polipectomía, canastillas, boquillas, etc.) han evolucionado de reutilizables a desechables en muchas partes del mundo e incluso las empresas fabricantes han cambiado de fabricar reusable a descartable. Debe tenerse en cuenta el riesgo potencial de transmisión de enfermedades infecciosas. El uso de dispositivos desechables ayuda a reducir el riesgo potencial de contaminación cruzada y propagación de infecciones por lo que solicitamos se acepte

C07. OCHO (08) UND BOQUILLAS PROTECTORAS CON SUJETADOR ELASTICO
DESCARTABLE O REUSABLE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Solicitán:

C12. CUATRO (04) UND FORCEPS PARA CUERPO EXTRAÑO (DIENTE DE RATON)

Observamos que la EETT solicitada data del 2019 y que, durante la última década, los accesorios endoscópicos (pinzas de biopsia, asas de polipectomía, canastillas, boquillas, etc.) han evolucionado de reutilizables a desechables en muchas partes del mundo e incluso las empresas fabricantes han cambiado de fabricar reusable a descartable. Debe tenerse en cuenta el riesgo potencial de transmisión de enfermedades infecciosas. El uso de dispositivos desechables ayuda a reducir el riesgo potencial de contaminación cruzada y propagación de infecciones por lo que solicitamos se acepte

C12. CUATRO (04) UND FORCEPS PARA CUERPO EXTRAÑO (DIENTE DE RATON) DESCARTABLE O REUSABLE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Solicitan:

C13. DOS (02) UND CANASTILLAS PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO

Observamos que la EETT solicitada data del 2019 y que, durante la última década, los accesorios endoscópicos (pinzas de biopsia, asas de polipectomía, canastillas, boquillas, etc.) han evolucionado de reutilizables a desechables en muchas partes del mundo e incluso las empresas fabricantes han cambiado de fabricar reusable a descartable. Debe tenerse en cuenta el riesgo potencial de transmisión de enfermedades infecciosas. El uso de dispositivos desechables ayuda a reducir el riesgo potencial de contaminación cruzada y propagación de infecciones por lo que solicitamos se acepte

C13. DOS (02) UND CANASTILLAS PARA EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO
DESCARTABLE O REUSABLE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Solicitán:

C16. DIEZ (10) UND ASAS DE POLIPECTOMIA

Observamos que la EETT solicitada data del 2019 y que, durante la última década, los accesorios endoscópicos (pinzas de biopsia, asas de polipectomía, canastillas, boquillas, etc.) han evolucionado de reutilizables a desechables en muchas partes del mundo e incluso las empresas fabricantes han cambiado de fabricar reusable a descartable. Debe tenerse en cuenta el riesgo potencial de transmisión de enfermedades infecciosas. El uso de dispositivos desechables ayuda a reducir el riesgo potencial de contaminación cruzada y propagación de infecciones por lo que solicitamos se acepte

C16. DIEZ (10) UND ASAS DE POLIPECTOMIA
DESACTABLE O REUSABLE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Solicitán:

B01 TRES (03) UNIDADES DE VIDEO GASTROSCOPIO ENDOSCOPIO DE DIAGNOSTICO (02) Y ENDOSCOPIO TERAPEUTICO (01) CON LAS CARACTERISTICAS INDICADAS A CONTINUACION

SUSTENTO

Cada marca de EQUIPOS DE ENDOSCOPIA cuenta con varias versiones de ENDOSCOPIOS , PROCESADORES DE VIDEO , en ese sentido, las eett requeridas para los VIDEOENDOSCOPIOS si bien es cierto son abiertas pero de baja tecnología , esto permite que endoscopios básicos de baja tecnología cumplan con estas características ,lo cual no es conveniente para la entidad que se entiende busca contar con equipos de gama media ¿alta .

En ese sentido, sería recomendable que se solicite que al menos un endoscopio sea de la misma serie del PROCESADOR DE VIDEO para asegurar entregar equipos de GAMA MEDIA-ALTA a mas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE G **Página:** 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

PUEDE EL COMITÉ SELECCIÓN CONSIDERAR SOLICITAR :

B01 TRES (03) UNIDADES DE VIDEO GASTROSCOPIO ENDOSCOPIO DE DIAGNOSTICO (02) Y ENDOSCOPIO TERAPEUTICO (01) , AL MENOS UN ENDOSCOPIO DE LA MISMA SERIE DEL PROCESADOR DE VIDEO ,CON LAS CARACTERISTICAS INDICADAS A CONTINUACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE G **Página:** 112

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Solicitan

B31 MODOS DE EXPLORACION: MODO B, DOPPLER COLOR, POWER DOPPLER, PULSADO, ELASTOGRAFIA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA, SISTEMA DE ECOGRAFIA DE CONTRASTE COMO MINIMO.

Sustento

En la actualidad hay distintas características técnicas y cada fabricante en base a los estudios realizados mejora y desarrolla sus métodos, sistemas y va entregando tecnología actualizada, en relación a las formas de la Elastografía solicitadas, Olympus ha desarrollado basado en estudios dos formas, que son similares a las solicitadas con los avances tecnológicos producto de las investigaciones realizadas por el fabricante y una de ellas es a través de gráficos que hacen la comparación entre el tejido normal y el de la lesión y al aplicar la presurización de acuerdo al rango y el grafico podrían ayudar al médico al igual que la escala de colores a tener una idea de la dureza o elasticidad de la misma, considerando que los términos de cuantitativo y cualitativo son términos utilizados en procedimientos ecográficos y en este caso no es un equipo ecográfico sino es la combinación de un endoscopio en donde se le han agregado traductores ecográficos que nos permiten tener una mejor caracterización y delimitación de las lesiones.

Consultamos al comité si aceptarían equipos con esta ¿Vigencia Tecnológica¿ entendiéndose que los bienes deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: APENDICE G Página: 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Solicitan

E05 OCHO (08) BOQUILLAS PROTECTORAS CON SUJETADOR ELASTICO

A partir del 2019 es decir desde la aparición del COVID 19 y durante estos últimos años, los accesorios endoscópicos (pinzas de biopsia, asas de polipectomía, canastillas, boquillas, etc.) han ido cambiando de reutilizables a desechables y es una política global en muchas partes del mundo de manera que los fabricantes han cambiado de fabricar reusable a descartable con la finalidad de evitar contagios por un mal reprocesamiento de estos accesorios, debemos tener en cuenta que el uso de dispositivos desechables ayuda a reducir el riesgo potencial de contaminación cruzada y propagación de infecciones, por lo cual solicitamos al comité pueda considerar la entrega de descartables.

C. ACCESORIOS E INSTRUMENTAL REUSABLE Y/O DESCARTABLE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE G Página: 115

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Solicitan:

FICHA TECNICA

C02 DOS (02) CARROS DE ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTE DE MATERIAL: UNO (01) PARA CARGA Y UNO (01) PARA DESCARGA (DE ALTURA FIJA O VARIABLE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL USUARIO), favor de indicar si los carros solicitados por la institución y/o usuario, son de altura fija o variable.

Por lo expuesto líneas atrás, se solicita al comité especial ACLARAR si lo que requiere el usuario es de altura Fija o Variable para el correcto sustento de la presentación del producto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: APENDICE G Página: 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante que los postores pueden visitar cada uno de las IPRESS para evaluar los requerimientos particulares de cada uno de ellos, conforme se indica en el numeral 6.3.2 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá asegurar en su propuesta la puesta en funcionamiento de los equipos ofertados para los centros asistenciales de destino, para tal efecto podrá realizar una inspección previa del ambiente de destino e incluir todos los accesorios y/o condiciones necesarias para su operación; independientemente que no hayan sido incluido en las especificaciones técnicas aprobadas por el IETSI y en las presentes condiciones de adquisición. Cualquier costo adicional como consecuencia delo previsto en el presente numeral estará a cargo del contratista¿¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Solicitán:

FICHA TECNICA

D01 220 V /60 Hz MONOFASICO O TRIFASICO, O 380 V /60 Hz TRIFASICO, nos da la posibilidad de ofertar cualquiera de los 3 voltajes, se requiere conocer la necesidad del servicio de central de esterilización de cada Hospital, vaya ser que se entregue, por decir; 220 V/60Hz trifásico, y su necesidad es de 380 V/ 60 Hz.trifásico.

Por lo expuesto líneas atrás, se solicita al comité especial precisar cuál de los voltajes trifásicos consumen según cada hospital, para ofertar de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** APENDICE G **Página:** 119

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante que los postores pueden visitar cada uno de las IPRESS para evaluar los requerimientos particulares de cada uno de ellos, conforme se indica en el numeral 6.3.2 y 6.3.7 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá asegurar en su propuesta la puesta en funcionamiento de los equipos ofertados para los centros asistenciales de destino, para tal efecto podrá realizar una inspección previa del ambiente de destino e incluir todos los accesorios y/o condiciones necesarias para su operación; independientemente que no hayan sido incluido en las especificaciones técnicas aprobadas por el IETSI y en las presentes condiciones de adquisición. Cualquier costo adicional como consecuencia delo previsto en el presente numeral estará a cargo del contratista¿¿

¿El contratista deberá considerar en su oferta las reparaciones eléctricas, sanitarias ó de infraestructura y otros materiales de ser necesarios, en la instalación del equipo.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

Solicitán:

FICHA TECNICA

C03 DOS (02) CARROS DE ACERO INOXIDABLE PARA TRANSPORTE DE MATERIAL: UNO (01) PARA CARGA Y UNO (01) PARA DESCARGA (DE ALTURA FIJA O VARIABLE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL USUARIO), favor de indicar si los carros solicitados por la institución y/o usuario, son de altura fija o variable.

Por lo expuesto líneas atrás, se solicita al comité especial ACLARAR si lo que requiere el usuario es de altura Fija o Variable para el correcto sustento de la presentación del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE G Página: 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante que los postores pueden visitar cada uno de las IPRESS para evaluar los requerimientos particulares de cada uno de ellos, conforme se indica en el numeral 6.3.2 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá asegurar en su propuesta la puesta en funcionamiento de los equipos ofertados para los centros asistenciales de destino, para tal efecto podrá realizar una inspección previa del ambiente de destino e incluir todos los accesorios y/o condiciones necesarias para su operación; independientemente que no hayan sido incluido en las especificaciones técnicas aprobadas por el IETSI y en las presentes condiciones de adquisición. Cualquier costo adicional como consecuencia delo previsto en el presente numeral estará a cargo del contratista¿¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Solicitán:

FICHA TECNICA

D01 220 V /60 Hz MONOFASICO O TRIFASICO, O 380 V /60 Hz TRIFASICO, nos da la posibilidad de ofertar cualquiera de los 3 voltajes, se requiere conocer la necesidad del servicio de central de esterilización de cada Hospital, vaya ser que se entregue, por decir; 220 V/60Hz trifásico, y su necesidad es de 380 V/ 60 Hz.trifásico.

Por lo expuesto líneas atrás, se solicita al comité especial precisar cuál de los voltajes trifásicos consumen según cada hospital, para ofertar de manera correcta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE G **Página:** 122

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante que los postores pueden visitar cada uno de las IPRESS para evaluar los requerimientos particulares de cada uno de ellos, conforme se indica en el numeral 6.3.2 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá asegurar en su propuesta la puesta en funcionamiento de los equipos ofertados para los centros asistenciales de destino, para tal efecto podrá realizar una inspección previa del ambiente de destino e incluir todos los accesorios y/o condiciones necesarias para su operación; independientemente que no hayan sido incluido en las especificaciones técnicas aprobadas por el IETSI y en las presentes condiciones de adquisición. Cualquier costo adicional como consecuencia delo previsto en el presente numeral estará a cargo del contratista¿¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20102032951

Nombre o Razón social : A JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S A

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 22:03:36

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Solicitan:

APENDICE D.

En el cuadro de ¿entrega, preinstalación, capacitación especializada y periodo de mantenimiento preventivo y garantía¿, se puede verificar que en el ítem 06 y 07, no se ha considerado la preinstalación de los ESTERILIZADORES CON GENERADOR ELECTRICO DE VAPOR. Sin embargo, es de conocimiento que estos equipos, si requieren una adecuada preinstalación en la parte eléctrica, agua osmótica y blanda, drenaje, aire comprimido, etc. Sería ideal que el comité proporcione los planos del área de Central de Esterilización de cada Hospital, para dimensionar el área de instalación de la autoclave, espacios de mantenimiento técnico y área de instalación de la planta de tratamiento de agua, evitando sobre costo y contratiempo.

Por lo expuesto líneas atrás, se solicita al comité especial precisar las condiciones de preinstalación como mínimo que deberán tener los Hospitales en lista para así tener claro los gastos y ofertar correctamente. Complementariamente serviría de ayuda brindarnos los planos de los lugares de instalación.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: APENDICE D **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante, de acuerdo al Apéndice D, los equipos de los ítems 06 y 07 no requieren preinstalación, adicionalmente a ello los postores pueden visitar cada uno de las IPRESS para evaluar los requerimientos particulares de cada uno de ellos, conforme se indica en el numeral 6.3.2 y 6.3.7 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá asegurar en su propuesta la puesta en funcionamiento de los equipos ofertados para los centros asistenciales de destino, para tal efecto podrá realizar una inspección previa del ambiente de destino e incluir todos los accesorios y/o condiciones necesarias para su operación; independientemente que no hayan sido incluido en las especificaciones técnicas aprobadas por el IETSI y en las presentes condiciones de adquisición. Cualquier costo adicional como consecuencia delo previsto en el presente numeral estará a cargo del contratista¿¿

¿El contratista deberá considerar en su oferta las reparaciones eléctricas, sanitarias ó de infraestructura y otros materiales de ser necesarios, en la instalación del equipo.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 73

Consulta/Observación:

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

Respecto a los documentos a presentar como parte de la oferta señaladas en el numeral g) Hoja de presentación del producto de las Bases Administrativas, se indica que adicionalmente a la DDJJ de las Especificaciones técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure, carta)

Al respecto en caso, solicitamos a la entidad incluir dentro de los documentos cartas de fabricante y/o cartas emitidas por el dueño de la marca o declaraciones suscritas por el postor, para sustentar dichas características técnicas.

Cabe indicar que, el no realizar la modificación solicitada se estaría vulnerando el principio de competencia y concurrencia, por incluir entre lo solicitado términos que restringen nuestra participación, así como, se estaría evitando a la entidad obtener una oferta ventajosa y de alta tecnología.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: g)

Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) y e) del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de 3 especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

6.2. Requisitos de Admisibilidad

C) HOJA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO

(...)

Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de tres (03) literales de los requerimientos técnicos mínimos. Según el siguiente detalle:

(¿)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:06:36

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

2.2.1.1 Documentación para la admisión de la oferta

j) Precio de la oferta

En relación a este documento, solicitamos al comité de Selección confirmar que el Precio se deberá desglosar de acuerdo a lo siguiente:

Precio de prestación principal y Precio de Prestación accesoría

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.2.1.1

Literal: j)

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta al participante y se le indica que la presentación de las ofertas será de acuerdo a lo requerido en el Anexo N°06 de las bases, donde claramente se solicita el Precio de prestación principal y Precio de Prestación accesoría.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:06:36

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS
PRESTACION PRINCIPAL (numeral 6)

En relación a la prestación principal, específicamente a lo indicado en el numeral b) donde se señala que la prestación principal corresponde también a la instalación del equipo (el cual dice que incluye preinstalación y desmontaje, de ser el caso), de acuerdo a lo revisado en el Apéndice D, sobre el ítem 1, se especifica que no corresponde ni preinstalación, ni desmontaje, por lo tanto solicitamos al Comité de Selección confirmar que efectivamente no corresponde las actividades mencionadas para el equipo de Rayos X Estacionario ¿ Radiografía Fluoroscopia digital

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** numeral 6 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice D, la instalación del equipo no requiere preinstalación, ya que se está adquiriendo equipos por reposición.

Sin embargo, conforme se indica en el numeral 6.3.2 y 6.3.7 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá asegurar en su propuesta la puesta en funcionamiento de los equipos ofertados para los centros asistenciales de destino, para tal efecto podrá realizar una inspección previa del ambiente de destino e incluir todos los accesorios y/o condiciones necesarias para su operación; independientemente que no hayan sido incluido en las especificaciones técnicas aprobadas por el IETSI y en las presentes condiciones de adquisición. Cualquier costo adicional como consecuencia delo previsto en el presente numeral estará a cargo del contratista¿¿

¿El contratista deberá considerar en su oferta las reparaciones eléctricas, sanitarias ó de infraestructura y otros materiales de ser necesarios, en la instalación del equipo.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:06:36

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICIAS

6.2 Requisitos de admisibilidad

En relación al documento solicitado del Certificado de buenas practicas de manufactura (BPM), solicitamos al Comité de Selección confirmar que, para dar cumplimiento a este requisito se podrá presentar Certificado CE de la comunidad europea ó Norma ISO 13485 vigente ó FDA

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 6.2

Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante que las bases son muy claras en este punto y que el certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) deberá estar vigente para el ítem ofertado, deberá estar emitido por el fabricante nacional o extranjero, emitido por la autoridad o entidad competente o documento de fabricante que acredite el cumplimiento de Normas de Calidad específicas al tipo de equipamiento médico, por ejemplo, Certificado CE de la Comunidad Europea, Norma ISO 13485 VIGENTE O FDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:06:36

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

6.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Referente a las condiciones de operación señalado en el numeral 6.3.6, con la finalidad de obtener la mayor información posible donde serán instalados estos equipos, solicitamos al Comité de selección compartir los planos por cada centro asistencial al momento de integrar las bases administrativas

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.3.6 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara al participante, que el numeral 6.3.6 correspondiente a las CONDICIONES DE OPERACIÓN, es preciso al indicar que se entregarán los planos al contratista para la instalación del equipo, los planos serán entregados por cada Centro Asistencial a solicitud del contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:06:36

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

6.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Referente a las condiciones de operación señalado en los numerales 6.3.7 al 6.3.12., solicitamos al Comité de Selección confirmar que éstas condiciones sólo estarán referidas a los equipos que correspondan realizar las actividades de preinstalación y desmontaje

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.3 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que lo indicado en las condiciones de operación, solo los numerales 6.3.1 y del 6.3.8 al 6.3.12 están referidos a los equipos que corresponden realizar las actividades de pre instalación y desmontaje.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 79

Consulta/Observación:

8. GARANTIA COMERCIAL

Referente a los tiempos de reparación señalados en el numeral a), donde se indica que, inicialmente el contratista tendrá el plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la recepción de la notificación (correo electrónico o carta) para la reparación del equipo, sin necesidad de reemplazo con otro de iguales o superiores características.

Observamos este requerimiento (plazo de reparación de equipo) por lo que PRPONEMOS INCLUIR el siguiente plazo de reparación: 10 días calendarios como máximo si la reparación requiere repuesto y este repuesto (o parte) no requiere importación y 20 días calendarios como máximo si la reparación requiere repuesto y este se necesita importar, este plazo será contado a partir de la recepción de la notificación (correo electrónico o carta, donde se pueda constatar la recepción del proveedor) para la reparación de equipo, sin necesidad de reemplazo, back up o contratación de tercero.

Cabe precisar que solicitamos 10 días, ya que estos incluyen el diagnóstico del equipo a reparar y las pruebas que se realizan para dejarlo operativo, por otro lado, el plazo de 20 días solicitado para la reparación que requiere repuesto de importación se debe a que solo la importación del repuesto demora más de 10 días calendarios, sumamos a esto que tenemos conocimiento de que existe una demora y restricciones de vuelos, así como, los trámites y/o gestiones en aduanas, los cuales están más lentos, adicionalmente, se puede dar el caso que, este equipo puede fallar un día NO laborable el cual reduciría la posibilidad de efectuar la importación en el plazo señalado, de igual forma, se debe tener en cuenta que este plazo también está considerando el tiempo del pedido y reparación propiamente dicha, por lo que 20 días calendarios si el repuesto requiere importación es un plazo razonable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8

Literal: a)

Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal e) y g) del art 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge parcialmente la solicitud del participante, por lo tanto, se modificará el punto a) de la garantía comercial de la siguiente manera

a) Inicialmente el contratista tendrá los siguientes plazos de reparación: i) Un plazo de (10) días calendario si la reparación requiere repuesto y este repuesto (o parte) no requiere importación; y ii) Un plazo de (30) días calendario para la reparación que requiere repuesto de importación. Estos plazos contarán a partir de la recepción de la notificación (correo electrónico o carta) para la reparación del equipo, sin necesidad de reemplazarlo con otro de iguales o superiores características.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

8. Garantía Comercial

(...)

a) Inicialmente el contratista tendrá los siguientes plazos de reparación: i) Un plazo de (10) días calendario si la reparación requiere repuesto y este repuesto (o parte) no requiere importación; y ii) Un plazo de (30) días calendario para la reparación que requiere repuesto de importación. Estos plazos contarán a partir de la recepción de la notificación (correo electrónico o carta) para la reparación del equipo, sin necesidad de reemplazarlo con otro de iguales o superiores características.

(¿)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 80

Consulta/Observación:

8. GARANTIA COMERCIAL

En relación a lo señalado en el numeral b) Se solicita a la entidad, retirar el reemplazo del equipamiento, ya que la garantía cubre todos los desperfectos de fábrica, por lo que la inoperatividad puede ser subsanada de esa forma, en ese sentido por ello se propuso en nuestra observación precedente modificar los plazos de reparación de acuerdo a: Se otorgue 10 días calendarios como máximo si la reparación requiere repuesto y este repuesto (o parte) no requiere importación y 20 días calendarios como máximo si la reparación requiere repuesto y este se necesita importar, este plazo será contado a partir de la recepción de la notificación (correo electrónico o carta, donde se pueda constatar la recepción del proveedor) para la reparación de equipo, sin necesidad de reemplazo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8 **Literal:** b) **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal e) y g) del art 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge parcialmente la solicitud del participante y se indica que los plazos de las garantías han sido modificados para una mayor pluralidad de postores, por lo tanto, se modificará el punto b) de la garantía comercial de la siguiente manera b) Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo inicial otorgado, tal y como lo indica en el punto a), se le otorgara (10) días calendario adicionales previa solicitud sustentada del proveedor para culminar la reparación la cual debe ser aprobada por la oficina de ingeniería o quien haga de sus veces de la IPRESS de destino, en caso no hay sido reparado en los plazos otorgados, deberá reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características durante el tiempo que demore el término de la reparación, previa aceptación de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Centro Asistencial o quien haga de sus veces. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

8. Garantía Comercial

(...)

b) Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo inicial otorgado, tal y como lo indica en el punto a), se le otorgara (10) días calendario adicionales previa solicitud sustentada del proveedor para culminar la reparación la cual debe ser aprobada por la oficina de ingeniería o quien haga de sus veces de la IPRESS de destino, en caso no hay sido reparado en los plazos otorgados, deberá reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características durante el tiempo que demore el término de la reparación, previa aceptación de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Centro Asistencial o quien haga de sus veces. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

9.2 PLAZO MAXIMO DE ENTREGA y APENDICE D

Referente al plazo de entrega solicitamos la modificación del plazo máximo requerido de Cien (100) días calendarios, ya que los equipos que ofertamos, son equipos nuevos, de última generación y de la más alta tecnología, por tanto, estos pasan controles de calibración y calidad, así como procesos en aduanas más complejos que otros equipos, ya que en este extremo, se debe considerar el lugar de procedencia o fabricación de este equipamiento, por lo que los tiempos de importación demandan plazos superiores a los 100 días indicados en el requerimiento y sobre todo considerar la capacidad de producción disponible hoy en día, y más aun tratándose de 17 unidades con entrega a 100 días, en 9 destinos diferentes.

OBSERVACION:

De lo antes expuesto, solicitamos ampliar el plazo máximo de entrega de los bienes, puesta en operación y capacitación a 220 días calendarios, contados a partir de la entrega del ambiente. (Lo indicado en ¿entrega del ambiente¿ es agregado nuestro.

Cabe precisar que, se está requiriendo modificar el momento en el que el plazo de entrega deberá hacerse efectivo, considerando éste sea a partir de la entrega de ambiente, la misma que deberá realizarse una vez se encuentre libre y apta para la instalación.

Lo solicitado se sustenta en la naturaleza de nuestras actividades, las mismas que podrán ser efectivas una vez tengamos total disponibilidad del ambiente, más no de la firma de contrato, mas aun cuando se indica en las bases que referente a éste equipo, no se considera preinstalacion ni desmontaje de equipamiento existente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9.2 **Literal:** APENDICE D **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) e i) del artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante, el plazo de entrega solicitado se encuentra en relación a la pronta necesidad de contar con los equipos en los centros asistenciales de destino. Asimismo, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con el plazo de entrega solicitado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

B23 - MOVIMIENTO MOTORIZADO DEL TUBO DE RAYOS X AL DETECTOR (DISTANCIA PUNTO FOCAL AL DETECTOR - SID) CON RANGO DE 110 cm O MENOS A 180 cm O MAYOR.

Al respecto debemos mencionar que la distancia foco-detector tiene incidencia en la magnificación, nivel de exposición y definición de detalles. Conforme aumenta la distancia punto-focal al detector, la exposición disminuye exponencialmente. Asimismo, para estudios radiográficos de anatomías pequeñas, como mano, muñeca, tobillo, donde se requiere definición de detalles, se realizan a un SID típico de 115cm o menor, por ello no se demuestra inferioridad tecnológica ni clínica para un sistema con SID mínimo de 115cm versus un SID mínimo de 110cm.

OBSERVACION:

De lo antes expuesto con la finalidad de permitir la participación en este proceso de contratación, donde además se deben incluir disposiciones que permitan establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta mas ventajosa para satisfacer el interés publico que subyace la contratación, solicitamos se modifique la siguiente especificación técnica de acuerdo a lo siguiente:

B23 - MOVIMIENTO MOTORIZADO DEL TUBO DE RAYOS X AL DETECTOR (DISTANCIA PUNTO FOCAL AL DETECTOR - SID) CON RANGO DE 115 cm A 180 cm

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: APENDICE G

Literal: B23

Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) e i) del artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

No se acoge la observación y al respecto se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio del rango de la distancia del punto focal al detector. Dicho planteamiento constituiría una modificación a la ficha técnica, la cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018.¿ Además, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con lo requerido en el literal B23.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

B26 - EXPLORACION DE PACIENTE EN MESA, CON EL MOVIMIENTO DEL CONJUNTO TUBO DE RAYOS X - DETECTOR HASTA 180 cm O MAYOR SIN REPOSICIONAR AL PACIENTE.

En la B25 se solicita ¿desplazamiento longitudinal de la columna portatubo de rayos-x de 150cm o mayor¿. Por tanto, el movimiento de exploración longitudinal de paciente solicitado en B26 queda también limitado por el requerimiento B25, a exploración de 150 cm o mayor. Por ello, el rango de desplazamiento longitudinal B25 de la columna porta-tubo por sí sola (150 cm o mayor), debe ser igual o mayor al rango de desplazamiento longitudinal B26 del conjunto tubo de RX ¿ detector (150 cm o mayor).

OBSERVACION:

De lo antes expuesto, solicitamos al Comité de Selección se modifique la siguiente especificación técnica de acuerdo a lo siguiente:

B26 - RANGO DE MOVIMIENTO DEL CONJUNTO TUBO DE RX - DETECTOR HASTA 150 cm, SIN REPOSICIONAR AL PACIENTE

Acápites de las bases : Sección: Anexos

Numeral: APNEDICE G

Literal: B26

Página: 108

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal c) e i) del artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante, al respecto se aclara que las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio del rango de la distancia de exploración del paciente en mesa. Dicho planteamiento constituiría una modificación a la ficha técnica, la cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018.¿

Además, es preciso indicar que según el estudio de posibilidades que ofrece el mercado se ha determinado que existe pluralidad de postores que cumplen con lo requerido en el literal B25 Y B26.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:06:36

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

Dentro de los requerimientos de las especificaciones técnicas se solicita que el equipo cuente con:

C05 - ESTACION DE TRABAJO PARA RADIOGRAFIA GENERAL Y PROCEDIMIENTOS FLUOROSCOPICOS QUE INCLUYA: INTERFACE DICOM 3.0 (WORKLIST, SEND /RECEIVE, QUERY/RETRIEVE, PRINT, STORAGE COMMITMENT, STORE, COMO MINIMO), MUEBLE DE CONSOLA Y SILLA ERGONOMICA ADEMAS DEBE INCLUIR SOFTWARE PAQUETE ORTOPEDICO CON FUNCIONES DE MEDICIÓN ORTOPEDICA Y MEDICIÓN DEL ANGULO DE COBB COMO MINIMO

Se solicita una Estación de trabajo para radiología general y procedimientos fluroscópicos en C05, y una consola telecomandada para la adquisición, procesamiento y almacenamiento en B43,B44,B45,B46,B47,B48,B49,B50,B51,B52. Nuestra estación de telecomando integra todas las funciones de la operación del equipo, protocolos de adquisición y control de imagen para post-proceso una estación única, facilitando la productividad del radiólogo durante la adquisición y análisis de imágenes.

CONSULTA:

De lo antes expuesto, solicitamos a la Entidad se sirvan confirmar que referente al requerimiento C05 y B43-B52 se refieren a la misma estación? (CONSOLA TELECOMANDADA PARA LA ADQUISICION, PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE LA IMAGEN DIGITAL)

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: APENDICE G

Literal: C05

Página: 109

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, IETSI, ha determinado los requerimientos técnicos mínimos de acuerdo a las necesidades de las áreas usuarias, por lo que, el equipo ofertado tiene que cumplir con las Especificaciones Técnicas mínimas solicitados en la ficha técnica. Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que, la consola telecomandada y la estación de trabajo son dos elementos diferentes.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:06:36

Observación: Nro. 85

Consulta/Observación:

10. ENTREGA DE INFORMACION DEL EQUIPO MEDICO

En relación a lo solicitado en el numeral 10.4 sobre la entrega de los manuales Solicitamos al Comité de Selección retirar la exigencia de brindar información detallada sobre Diagrama de bloques indicada en i) sobre manual de servicio técnico contenido en el numeral 10.4 , sobre entregables, toda vez que esta información corresponde a información confidencial por parte de la compañía, en razón de ser considerada como propiedad intelectual.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10.4 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) del art 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

No se acoge lo solicitado por el participante, por lo tanto, se aclara que el manual de servicio técnico deberá ser entregado según lo estipulado en los puntos i), ii), iii), iv) y v), establecidos en el numeral 10.4 de las especificaciones técnicas, en razón de que la entidad posteriormente a la garantía tendrá que velar por el correcto funcionamiento de los equipos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 23:06:36

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En relación a las actividades del mantenimiento preventivo debemos mencionar a la entidad que nuestra representada realiza dichos mantenimientos, sin realizar cambios de partes, piezas y/o accesorios durante los mantenimientos, regularmente estos cambios se efectúan posterior a un diagnóstico, en caso de necesitar un cambio de partes, se ejecutará posteriormente un Mantenimiento Correctivo para dicho cambio.

Por tanto, Solicitamos al Comité de Selección considere tomar en cuenta lo indicado.

Acápito de las bases : Sección: Anexos

Numeral: APENDICE C

Literal: e)

Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que en los mantenimientos preventivos se realizará cambio de piezas, partes, componentes y consumibles de operación, siempre que están indicados en el manual del fabricante, según la periodicidad en él establecida, sin costo adicional para ESSALUD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20548739641

Nombre o Razón social : GE HEALTHCARE DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:06:36

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Teniendo en cuenta que el sistema de radiografía y fluoroscopia de nuestro equipo tiene varios requerimientos técnicos los cuales incluyen consideraciones estructurales, arquitectónicas, media y baja tensión, aterramiento, climatización y señales débiles, solicitamos al Comité de Selección confirmar que lo referido en el presente apéndice en cuanto a la no inclusión de preinstalaciones en el presente proceso, será la entidad quien asumirá los requerimientos antes indicados y que será el encargado de la preinstalación.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** APENDICE D **Literal:** 1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que, de acuerdo a lo indicado en el Apéndice D, la instalación del equipo no requiere preinstalación.

Sin embargo, conforme se indica en el numeral 6.3.2 y 6.3.7 de las condiciones de operación de las especificaciones técnicas:

¿El contratista deberá asegurar en su propuesta la puesta en funcionamiento de los equipos ofertados para los centros asistenciales de destino, para tal efecto podrá realizar una inspección previa del ambiente de destino e incluir todos los accesorios y/o condiciones necesarias para su operación; independientemente que no hayan sido incluido en las especificaciones técnicas aprobadas por el IETSI y en las presentes condiciones de adquisición. Cualquier costo adicional como consecuencia delo previsto en el presente numeral estará a cargo del contratista¿¿

¿El contratista deberá considerar en su oferta las reparaciones eléctricas, sanitarias ó de infraestructura y otros materiales de ser necesarios, en la instalación del equipo.¿

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20110133091

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.

Hora de envío : 23:36:07

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

C06-SE PODRA PRESENTAR UN TECLADO FISICO CONECTADO AL EQUIPO O SOLO SE ACEPTARA TECLADO ALFANUMERICO TIPO TOUCH INCORPORADO AL EQUIPO

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** CAP. III **Página:** 116

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que, la especificación técnica del literal C06 del Equipo Video Endoscopio Ultrasonográfico, es muy clara e indica lo siguiente:

C06: UN (01) TECLADO GENERADOR DE CARACTERES COMPATIBLE CON EL SISTEMA EN CASO DE REQUERIR.

Por lo tanto, se aceptará cualquiera de los dos tipos de teclado mencionado de acuerdo a lo que establezca el fabricante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20110133091

Nombre o Razón social : TECNOLOGIA INDUSTRIAL Y NACIONAL S.A.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:36:07

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

La ejecución de cualquiera de los ítems conlleva una gran carga financiera, la cual recién se podrá recuperar al finalizar la entrega de los equipos, lo que puede darse (de acuerdo a los plazos de entrega) en semanas y meses; esto indubitablemente generará muchos problemas en las empresas participantes. En ese contexto, solicitamos que se entregue un adelanto de hasta el 30%.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: CAP.II

Literal: CAP. II

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge la observación realizada por el participante, en tanto, el área Usuaría de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante y entregará un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

(i)

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(i)

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.6 ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20604925682

Nombre o Razón social : SECOND MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:53:24

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

CAPITULO III

NUMERAL 3.1

APÉNDICE G "DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- A01 PORTÁTIL, COMPACTO, MODULAR O INTEGRADO, PESO MENOR O IGUAL A 3 KG. (POR MODULO).

SUSTENTO: En la actualidad y de acuerdo a la tecnología de los equipos médicos existen nuevas características relevantes (pantalla táctil, menor peso, mayor comodidad para el usuario y paciente) y si analizamos esta característica, se solicita un equipo portátil, con peso menor o igual a 3 kg. pero, se solicita que el peso sea de 3 kg. por modulo, consideramos esta característica muy antigua y que ya no está acorde al mercado actual ya que, ya no sería un equipo portátil el solicitado.

Esperamos nuestra consulta sea acogida por el área usuaria o ente evaluador para que exista una mayor pluralidad de postores, con nuevas y mejoras tecnologías que existen en el mercado actual.

CONSULTA:

solicitamos solo se acepten equipos compactos y portátiles de no más de 4 kg de peso.

A01 EQUIPO PORTÁTIL, COMPACTO O INTEGRADO, PESO MENOR O IGUAL A 4 KG.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: APENDICE G Página: 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO PLURALIDAD DE POSTORES.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado.

Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio con relación A01. Dicho planteamiento constituiría una modificación a la ficha técnica, según lo cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01- IETSI-ESSALUD-2018¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20604925682

Nombre o Razón social : SECOND MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:53:24

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

CAPITULO III

NUMERAL 3.1

APENDICE G "DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

-A05 CATÉTERES INTRACRANEAL COMPATIBLES CON TOMOGRAFÍA Y/O RESONANCIA MAGNÉTICA

SUSTENTO: De acuerdo a las tecnologías actuales existen diferentes tipos de protección de sus catéteres, incluso existen equipos sin protección y que pueden ser desconectados del equipo, sin ser necesario exponer a los catéteres a tomografía o resonancia magnética. Además, que, por su tecnología de fabricación, se interfiere o malogran al ser expuestos a tomografía o resonancia magnética. Además, que es escasa la exposición de este tipo de pacientes a tomografía o a resonancia magnética.

Esperamos nuestra consulta sea acogida por el área usuaria o ente evaluador, para que exista una mayor pluralidad de postores.

CONSULTA:

Solicitamos esta característica debería ser considerada OPCIONAL, ya que todos los catéteres no tienen la misma tecnología en su fabricación.

-A05 CATÉTERES INTRACRANEAL COMPATIBLES CON TOMOGRAFÍA Y/O RESONANCIA MAGNÉTICA (OPCIONAL)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "PLURALIDAD DE POSTORES

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado.

Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio de la naturaleza del requerimiento técnico mínimo para los catéteres intracraneales y su compatibilidad con tomografía y/o resonancia magnética. Dicho planteamiento constituiría una modificación a la ficha técnica, según lo cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01- IETSI-ESSALUD-2018¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20604925682

Nombre o Razón social : SECOND MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:53:24

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

CAPITULO III

NUMERAL 3.1

APENDICE G "DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

-B03 PRESIÓN TISULAR DE OXIGENO

SUSTENTO: en el mercado actual y de acuerdo a las nuevas tecnologías no hay pluralidad de postores en equipos que midan presión temperatura y oxígeno tisular al ser esta una característica de una sola marca en el mercado mundial, con escaso uso en el neuromonitoreo de pacientes con traumas craneoencefálicos, siendo el Gold estándar la medición de la presión y temperatura cerebral, de acuerdo a su solicitud (monitor de presión intracraneal), ya que, con esta característica solo existe en una marca en particular y considerando que las especificaciones técnicas solicitadas son muy antiguas y no se considera el Gold Standart en neuromonitoreo, se estaría limitando la participación de más postores, con nuevas y mejores tecnologías usadas actualmente.

CONSULTA: Consideramos que, para que exista pluralidad de postores se debería considerar la medición de oxígeno tisular como opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES "PLURALIDAD DE POSTORES"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado.

Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio de la naturaleza del requerimiento técnico mínimo para la presión tisular de oxígeno. Dicho planteamiento constituiría una modificación a la ficha técnica, según lo cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01- IETSI-ESSALUD-2018¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20604925682

Fecha de envío : 23/11/2023

Nombre o Razón social : SECOND MEDICAL S.A.C.

Hora de envío : 23:53:24

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

CAPITULO III

NUMERAL 3.1

APENDICE G "DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

-C03

SUSTENTO: En el mercado actual y de acuerdo a las nuevas tecnologías no hay pluralidad de postores en equipos que midan presión, temperatura y oxígeno tisular al ser esta una característica de una sola marca en el mercado mundial, con escaso uso en el neuromonitoreo de pacientes con traumas craneoencefálicos, siendo el Gold estándar la medición de la presión y temperatura cerebral, de acuerdo a su solicitud (monitor de presión intracraneal), ya que, con esta característica solo existe en una marca en particular y considerando que las especificaciones técnicas solicitadas son muy antiguas y no se considera el Gold Standard en neuromonitoreo, se estaría limitando la participación de más postores, con nuevas y mejores tecnologías usadas actualmente.

CONSULTA: Consideramos que, para que exista pluralidad de postores se debería considerar EL CABLE SOLICITADO (OPCIONAL) SIEMPRE Y CUANDO EL EQUIPO LO NECESITE O CUENTE CON ESTA TECNOLOGIA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LEY DE CONTRATACIONES "PLURALIDAD DE POSTORES"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado.

Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio de la naturaleza del requerimiento técnico mínimo para el cable solicitado. Dicho planteamiento constituiría una modificación a la ficha técnica, según lo cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01- IETSI-ESSALUD-2018¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20604925682

Nombre o Razón social : SECOND MEDICAL S.A.C.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:53:24

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

CAPITULO III

NUMERAL 3.1

APENDICE G "DESCRIPCIÓN DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

-C07 DIEZ CATÉTERES INTRAPARENQUIMAL QUE MIDAN PRESIÓN INTRAPARENQUIMAL CEREBRAL(PIC) TEMPERATURA CEREBRAL Y PRESION TISULAR DE OXIGENO, UTILIZA FIBRA OPTICA Y/O MICROCHIP

SUSTENTO: En el mercado actual y de acuerdo a las nuevas tecnologías no hay pluralidad de postores en equipos que midan presión, temperatura y oxígeno tisular Y LAS TECNOLOGIAS SON FIBRA OPTICA O MICROCHIP (NO HAY EQUIPOS QUE CUENTEN CON LAS DOS TECNOLOGIAS A LA VEZ) al ser esta una característica de una sola marca en el mercado mundial, con escaso uso en el neuromonitoreo de pacientes con traumas craneoencefálicos, siendo el Gold estándar la medición de la presión y temperatura cerebral, de acuerdo a su solicitud (monitor de presión intracraneal), ya que, con esta característica solo existe en una marca en particular y considerando que las especificaciones técnicas solicitadas son muy antiguas y no se considera el Gold Standart en neuromonitoreo, se estaría limitando la participación de más postores, con nuevas y mejores tecnologías usadas actualmente.

CONSULTA: Consideramos que, para que exista pluralidad de postores se debería considerar; C07 DIEZ CATÉTERES INTRAPARENQUIMAL QUE MIDAN PRESIÓN INTRAPARENQUIMAL CEREBRAL(PIC) TEMPERATURA CEREBRAL Y PRESION TISULAR DE OXIGENO, UTILIZA FIBRA OPTICA Y/O MICROCHIP ESTA TECNOLOGIA. (OPCIONAL) SIEMPRE Y CUANDO EL EQUIPO O SU TECNOLOGIA LO REQUIERA

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: APENDICE G **Página:** 113

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES "PLURALIDAD DE POSTORES"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Al respecto, se aclara que, las especificaciones técnicas han sido homologadas por la entidad, las cuales fueron elaboradas por los profesionales de las áreas usuarias de las redes asistenciales y del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación-IETSI, las mismas que han sido consideradas en el estudio de mercado.

Además, el IETSI, mediante aclaración menciona: ¿Se indica a la CEABE que han efectuado el traslado del planteamiento de cambio de la naturaleza del requerimiento técnico mínimo para el catéter intraparenquimal. Dicho planteamiento constituiría una modificación a la ficha técnica, según lo cual debe ser solicitada por el área usuaria, según lo indicado en la Directiva N° 01- IETSI-ESSALUD-2018¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20607920363

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:56:10

Observación: Nro. 95

Consulta/Observación:

Artículo y norma que se vulnera: Artículo 2, literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado

Observación:

El literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: ¿los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia¿.

En el presente caso, solo las grandes empresas podrían presentar ofertas competitivas, pues muchos proveedores es muy difícil financiar la contratación sin un adelanto directo. E incluso si cabría dicha posibilidad, los precios serían muy altos por los costos bancarios de financiamiento.

Ese hecho vulnera claramente el principio de competencia antes citado. Por ello, solicitamos que se entregue un adelanto directo de hasta el 30% del monto contractual, conforme lo permite las bases estándar y la normativa de contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cspituloll Literal: CAPITULOII Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se acoge la observación realizada por el participante, en tanto, el área Usuaría de la Entidad amparándose en el principio de Libertad de concurrencia, el principio de Competencia y el principio de Eficacia y Eficiencia (literales a, e y f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado), acepta lo solicitado por el participante y entregará un adelanto de hasta el 30% del monto contractual, para fomentar una mayor participación y pluralidad de postores con la finalidad del cumplimiento de los objetivos de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

(¿)

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS

(¿)

11. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

11.6 ADELANTOS

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20607920363

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:57:05

Consulta: Nro. 96

Consulta/Observación:

Consulta:

En el literal g) del numeral 2.2.1.1 se establece que, además de la declaración jurada del Anexo 3, se deberá presentar la información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure, carta) del equipo principal, componentes y/o accesorios.

Al respecto, solicitamos aclarar que para acreditar las especificaciones técnicas se puede presentar la carta del fabricante sin límite alguno. Es decir, mediante carta del fabricante se puede acreditar una o incluso todas las especificaciones técnicas requeridas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 Página: 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección recibe el apoyo solicitado mediante Memorando N° 1000-2024-GECBE-CEABE-ESSALUD, el cual contiene la siguiente respuesta:

Se aclara que adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de 3 especificaciones técnicas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

6.2. Requisitos de Admisibilidad

C) HOJA DE PRESENTACION DEL PRODUCTO

(...)

Adicionalmente a la declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, el postor deberá presentar información técnica del fabricante (folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure) del equipo principal, componentes y/o accesorios para sustentar que los bienes ofertados cumplen con los requerimientos solicitados por ESSALUD.

Para el caso de características técnicas que no se encuentre en folletos, catálogos, manuales, hojas técnicas, brochure del fabricante, el postor incluirá la Carta del Fabricante del Equipo ofertado para demostrar y/o sustentar dichas características, las mismas que solo servirán para acreditar un número no mayor de tres (03) literales de los requerimientos técnicos mínimos. Según el siguiente detalle:

(¿)

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-48-2023-ESSALUD/CEABE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS PARA LOS CENTROS ASISTENCIALES A NIVEL NACIONAL DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD-ESSALUD-8 ITEMS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO DE LA LP N 84-2019-ESSALUD/CEABE-1.

Ruc/código : 20607920363

Nombre o Razón social : MEGA-MED E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/11/2023

Hora de envío : 23:57:43

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

Consulta:

Como parte de la garantía comercial del bien, se indica que el contratista deberá reparar el equipo en un plazo de 10 días, de no lograrlo, puede ampliarse el plazo a 30 días, previa entrega de un equipo con iguales o superiores características.

Al respecto, para el caso de los rayos x estacionarios ¿ ítem 1, solicitamos que el plazo inicial de reparación sea ampliado a 30 días, pues a diferencia de otro equipo, en este tipo de bienes no es posible que se entregue o reemplace el bien fácilmente, en tanto es un equipo estacionario. Dar un equipo así amerita un tiempo de instalación y funcionamiento.

Por ello, para el caso de los rayos x estacionarios ¿ ítem 1, solicitamos que el plazo inicial de reparación sea ampliado a 30 días

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 8 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara la consulta del participante, y se indica que los plazos de las garantías han sido modificados para una mayor pluralidad de postores, por lo tanto, se modificará el punto b) de la garantía comercial de la siguiente manera

b) Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo inicial otorgado, tal y como lo indica en el punto a), se le otorgara (10) días calendario adicionales previa solicitud sustentada del proveedor para culminar la reparación la cual debe ser aprobada por la oficina de ingeniería o quien haga de sus veces de la IPRESS de destino, en caso no hay sido reparado en los plazos otorgados, deberá reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características durante el tiempo que demore el término de la reparación, previa aceptación de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Centro Asistencial o quien haga de sus veces. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse:

CAPITULO III:

8. Garantía Comercial

(...)

b) Si el equipo no ha sido reparado durante el plazo inicial otorgado, tal y como lo indica en el punto a), se le otorgara (10) días calendario adicionales previa solicitud del proveedor para culminar la reparación, en caso no hay sido reparado en los plazos otorgados, deberá reemplazar el equipo con otro de iguales o superiores características durante el tiempo que demore el término de la reparación, previa aceptación de la Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Centro Asistencial o quien haga de sus veces. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta.